



RESOLUCIÓN No. 3949 DE 2023 (31 de mayo)

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos; el código de ética; la elección de directivos y el cambio de nombre y logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 1475 de 2011, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. El día 29 de septiembre de 2022, el ciudadano Julio Enrique Carrascal Puentes, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.701.056, remitió al Consejo Nacional Electoral, solicitud de restitución de personería jurídica del MOVIMIENTO ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD.

1.2. Por reparto interno de negocios, efectuado el día 06 de octubre de 2022, le correspondió al Despacho del Magistrado César Augusto Lorduy Maldonado, actuar como sustanciador del asunto radicado bajo el No. CNE-E-DG-2022-022247.

1.3. El Consejo Nacional Electoral, mediante la Resolución No. 1544 del 01 de marzo de 2023, decidió, **RECONOCER** personería jurídica al **MOVIMIENTO ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD**, y a su vez, ordenó dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la precitada Resolución, allegar los siguientes documentos:

“(…)

- i. el acta de fundación (si la conserva);*
- ii. los estatutos;*
- iii. su plataforma ideológica y programática;*
- iv. el nombre de sus directivos, junto con la respectiva aceptación al cargo y constancia de designación según sus estatutos;*
- v. Logo que pretenda registrar;*
- vi. Registro de sus afiliados;¹ y la*

¹ Numeral 6.7. del artículo sexto de la Resolución No. 0266 de 2019.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

vii. *Inscripción en el Registro Único Tributario*

PARÁGRAFO: *Previo al registro de tales documentos en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM, esta Corporación deberá evaluarlos y verificar su juridicidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 130 de 1994 y en la Ley 1475 de 2011, a excepción de la inscripción en Registro Único Tributario, la cual será aportada a la Asesoría de inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral e incorporada por esta área a la carpeta del MOVIMIENTO ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD.*

(...)"

1.4. La anterior Resolución fue notificada por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación, a los ciudadanos Julio Enrique Carrascal Puentes y Miguel Ángel Pérez Gamboa, el día 10 de marzo de 2023, de conformidad con el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.5. El día 25 de abril de 2023, en cumplimiento de la Resolución No. 1544 del 01 de marzo de 2023, el ciudadano Julio Enrique Carrascal Puentes, en calidad de Representante Legal del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad - EPL, presentó solicitud de registro de los estatutos, la plataforma ideológica y programática; el código de ética, la elección de directivos; el cambio de nombre y logo-símbolo, registro de afiliados, inscripción en el Registro Único Tributario y; Declaración Política de la mentada Colectividad Política, en razón al Congreso Extraordinario de fecha 19 de abril de 2023, en los siguientes términos:

"(...) Bogotá, abril 24 de 2023

Señores

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
Ciudad

Respetados señores:

*En cumplimiento de la Resolución No. 1544 del 1 marzo de 2023 "Por medio de la cual se **RECONOCE** personería jurídica al **MOVIMIENTO ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD**", me permito radicar los documentos que se relacionan a continuación conforme lo establecido en el artículo segundo de la Resolución."*

- i. Acta de fundación (No se conserva)*
- ii. Estatutos aprobados por la convención Nacional (41 folios)*
- iii. Plataforma ideológica y programática (10 folios)*
- iv. Nombre de los directivos, junto con la respectiva aceptación al cargo y constancia de designación según sus estatutos; Se anexa acta No. 01 de 2023 Convención Nacional Extraordinaria Movimiento Esperanza, Paz y Libertad donde se eligen los directivos (119 folios)*
- v. Logo que se pretende registrar (1 folio)*
- vi. Registro de afiliados (8 folios)*
- vii. Inscripción en el Registro Único Tributario (1 folio)*
- viii. Declaración Política (1 folio)*

Cordialmente,

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

LUIS ENRIQUE CARRASCAL PUENTES

CC. 15.701.056

Presidente y Representante Legal Partido Esperanza Democrática

“(…) Sic

1.6. El día 12 de mayo de 2023, el ciudadano Oscar Cárdenas Mora, en calidad de Secretario del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad, allegó alcance respecto del escrito allegado el día 25 de abril de 2023 el cual recibió el radicado No. CNE-E-DG-2023-011445.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. Competencia

2.1.1. Constitución Política

El numeral 6° del artículo 265 constitucional, desarrolla el deber constitucional del Consejo Nacional Electoral, de regular, inspeccionar, vigilar y controlar toda actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los Grupos Significativos de Ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, en tal numeral afirma que se tiene el deber de velar por el cumplimiento de las normas sobre los Partidos y Movimientos Políticos, de los derechos de la oposición y de las minorías. Esto en los siguientes términos:

“ARTICULO 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, vigilará y controlará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los Grupos Significativos de Ciudadanos, de sus representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales:

6. Velar por el cumplimiento de las normas sobre Partidos y Movimientos Políticos y de las disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política; por los derechos de la oposición y de las minorías, y por el desarrollo de los procesos electorales en condiciones de plenas garantías”.

2.1.2. Ley 1475 de 2011

En virtud del artículo 3 de la Ley 1475 de 2011, el Consejo Nacional Electoral es competente para conocer de la solicitud del registro de las reformas de los estatutos de las organizaciones políticas y de sus directivos, previa verificación de los principios, reglas de la organización y funcionamiento, consagrados en la Constitución, la ley y los propios estatutos de las organizaciones partidarias. así:

“ARTÍCULO 3o. REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.
El Consejo Nacional Electoral llevará el registro de partidos, movimientos y agrupaciones políticas. Los respectivos representantes legales registrarán ante dicho órgano las actas de fundación, los estatutos y sus reformas, los documentos relacionados con la plataforma ideológica o programática, la designación y remoción de sus directivos, así como el registro de sus afiliados. Corresponde al Consejo Nacional Electoral autorizar el registro de los mencionados documentos previa

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

verificación del cumplimiento de los principios y reglas de organización y funcionamiento consagrados en la Constitución, la ley y los correspondientes estatutos”.

2.2. Resolución No. 2599 de 19 de junio de 2019, expedida por el Consejo Nacional electoral.

“ARTÍCULO PRIMERO. NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. Los actos y documentos de los partidos, movimientos y agrupaciones políticas sujetos a inscripción, se entenderán notificados el día que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO. EFECTOS DE LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PARTIDOS, MOVIMIENTOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS. Los actos administrativos de registro producirán efectos a partir del momento en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas y publicación en la página web de la entidad.

ARTICULO TERCERO. IMPUGNACIÓN. Los actos de inscripción en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas, podrán ser impugnados en los términos de los artículos 7° de la Ley 130 de 1994 y 9° de la Ley 1475 de 2011. La impugnación no suspende los efectos del registro.

ARTICULO CUARTO. Todo acto de inscripción, deberá ser **COMUNICADO** a la Asesoría de Inspección y Vigilancia, a efectos de realizar la correspondiente anotación en el Registro Único de Partidos, Movimientos Políticos y Agrupaciones Políticas y la publicación en la página web de la entidad”.

2.3. DE LA DENOMINACIÓN DE SIMBOLOS Y SU REGISTRO

2.3.1 Ley 130 de 1994²

“ARTÍCULO 5. DENOMINACIÓN DE SÍMBOLOS. Los partidos y los movimientos políticos son propietarios de su nombre y del símbolo que hayan registrado en el Consejo Nacional Electoral.

Estos no podrán ser usados por ningún otro partido u organización política reconocida o no. La denominación de un partido o movimiento deberá distinguirse claramente de la de cualquier otro ya existente.

El nombre del partido o movimiento no podrá en forma alguna parecerse o tener relación gráfica o fonética con los símbolos de la patria o con emblemas estatales.

En las campañas electorales y en las demás actividades del partido o movimiento sólo se podrá usar la denominación estatutaria o su abreviatura o sigla, las denominaciones suplementarias deberán ser autorizadas por el órgano del mismo que señalen los estatutos.

Los organismos que se escindan del partido o movimiento perderán el derecho a utilizar total o parcialmente la denominación y el símbolo registrado y las sedes correspondientes.”

² “Por la cual se dicta el Estatuto básico de los Partidos y Movimientos Políticos, se dictan normas sobre su financiamiento y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones”.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

3. ACERVO PROBATORIO

Obran en el expediente los siguientes elementos probatorios:

3.1. Dentro de la solicitud de registro, se anexaron los siguientes:

- Copia de los Estatutos del Partido Político Esperanza Democrática
- Resolución No. 001 del 28 de marzo de 2023, de Convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario del Partido Dignidad de fecha 19 de abril de 2023.
- Resolución No. 002 del 14 de abril de 2023, mediante la cual se modificó el artículo primero de la Resolución No. 001 del 28 de marzo de 2023.
- Acta del Congreso Extraordinario No. 001 de fecha 19 abril de 2023, del Partido Esperanza, Paz y Libertad - EPL.
- Listado de asistentes presenciales y virtuales.
- Plataforma Ideológica y Programática.
- Estatutos Partido Político Esperanza Democrática.
- Código de Ética.
- Nombramiento Directivos.
- Logo del Partido Esperanza Democrática.
- Registro de afiliados.
- Nombramiento Veedor
- Inscripción en el Registro Único Tributario.
- Declaración Política.

3.2. Dentro del alcance radicado bajo el oficio No. CNE-E-DG-2023-011445, de fecha 12 de mayo de 2023, dentro de una USB se anexaron los siguientes elementos de prueba:

- Copia de la Resolución No. 001 de fecha 28 de marzo de 2023.
- Copia de la Resolución No. 002 de fecha 19 de abril de 2023.
- Copia Reglamento para la Convención.
- Copia soportes de la divulgación y publicidad para la Convención Extraordinaria de fecha 19 de abril de 2023.
- Copia de los documentos de identidad del Comité Ejecutivo Nacional.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

4. CONSIDERACIONES

El ciudadano Julio Enrique Carrascal Puentes, en calidad de Representante Legal del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad - EPL, presentó solicitud de registro de los estatutos, la plataforma ideológica y programática; el código de ética, la elección de directivos; logotipo, registro de afiliados, la inscripción en el Registro Único Tributario y; declaración política de esa Colectividad Política, que fueron aprobadas en el Congreso Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023.

Consecuentemente, esta Corporación procederá a verificar si las decisiones anteriores fueron tomadas bajo reglas de la organización y funcionamiento, consagrados en la Constitución y la Ley.

4.1. De la convocatoria al Congreso Extraordinario Nacional realizado el día 19 de abril de 2023.

El día 28 de marzo de 2023, el Presidente del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad, Julio Enrique Carrascal Puentes, profirió la Resolución No. 001 de 2023, mediante la cual, se convocó a la Convención Nacional de esa Agrupación Política, de forma Extraordinaria, para el miércoles 19 de abril de 2023 a las 8:00 a.m., de forma presencial. La convocatoria antes referida fue realizada a través de un periódico de alta circulación "EL ESPECTADOR", según consta en los soportes adjuntos, dentro de los cuales obra: Copia de la Factura Electrónica No. FEVE 8885 de fecha 04 de abril de 2023, copia del anuncio publicado, y copia del recibo y/o soporte de pago de los derechos de la publicación.

Ahora bien, mediante la Resolución No. 002 de fecha 14 de abril de 2023, se decidió modificar el artículo primero de la Resolución No. 001 de 2023, en el sentido de convocar la Convención Nacional Extraordinaria del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad -EPL de forma mixta, es decir, para realizarse de manera presencial y virtual, para el día 19 de abril de 2023 a las 8:00 a.m., con el fin de garantizar la participación democrática de todos los miembros de dicha Agrupación Política.

De lo anterior, esta Corporación procedió a verificar el artículo 20 y numeral primero y párrafo primero del artículo 21, de los estatutos internos del Partido Político que nos ocupa, mismos que regulan lo relativo a la convocatoria y desarrollo del Congreso Nacional de esa Colectividad, así:

"ARTICULO 20. DE LA CONVENCION NACIONAL. Es el Máximo órgano de Dirección del Partido Esperanza Democrática, conformada por los delegados y delegadas electos por las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá y por los demás miembros previstos en los presentes estatutos.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

La Convención Nacional, las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital de Bogotá y Municipales podrán desarrollarse en forma presencial, virtual o mixta, conforme a las normas vigentes sobre la materia, garantizando la memoria digital del evento.

ARTICULO 21. DE LAS REUNIONES DE LA CONVENCION NACIONAL.

Las reuniones de la Convención Nacional serán de naturaleza ordinaria cada dos (2) años, en el primer trimestre del año, o extraordinaria en cualquier tiempo según las necesidades que demande el Partido.

La Convención se regirá por las siguientes reglas:

- 1. La convocatoria la realizará la Dirección Nacional a través del Presidente del Partido, con mínimo quince (15) días calendario previos a la realización de la Convención, la cual deberá indicar: fecha, hora y lugar de la convención, el orden del día y/o agenda de trabajo propuesto. El Secretario General del Partido, por la vía más expedita, la comunicará de inmediato a los órganos de Dirección Nacional, Departamental, del Distrito Capital, Municipal y a sus militantes.*

(...)

PARÁGRAFO PRIMERO. *El término establecido en el numeral 1 se reducirán a ocho (08) días si se tratare de una Convención Extraordinaria.*

(...)"

Así las cosas, se vislumbra que la convocatoria al Congreso Nacional Extraordinario, realizada por el Presidente del Partido Político Esperanza Democrática, se encuentra conforme a lo establecido en los estatutos del Partido Político en mención, toda vez que: **i)** lo realizó la autoridad competente; y **ii)** se convocó con al menos ochos (8) días de antelación.

4.2. Del quórum del Congreso Nacional Extraordinario Nacional realizado el día 19 de abril de 2023.

El Presidente del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad, en el Acta 001 de 2023, del Congreso Nacional Extraordinario celebrado el día 19 de abril de 2023, certificó la participación del número de delegados convocados y asistentes de forma presencial y virtual, para la configuración del quorum decisorio, así:

"La Secretaria de la Convención agradece y acepta la designación realizada y procede a leer el orden del día, dejando constancia de que por el registro realizado se encuentran presentes 106 delegados de la diferentes regiones y 22 delegados regionales de manera virtual, según consta en las planillas con las firmas y Registro virtual de asistencia, se verifica la existencia de quorum decisorio en esta Convención".

Por lo anterior, esta Corporación procedió a analizar el artículo 22 de los Estatutos del mentado Partido Político, en donde se estableció quienes conforman el Congreso Nacional, en los siguientes términos:

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

“ARTICULO 22. MIEMBROS DE LA CONVENCION NACIONAL. Son miembros de la Convención Nacional Ordinaria, con voz y voto, los siguientes:

1. Los miembros de la Dirección Nacional.
2. Los congresistas, diputados, concejales y miembros de las Juntas Administradora Locales avalados por el Partido y en ejercicio de sus funciones.
3. Un (1) representante mínimo de los afiliados elegido en Asamblea Departamental y del Distrito Capital, en proporción al número de militantes mínimo, según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo.
4. Cinco (05) delegado de los afiliados colombianos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, se garantizará que de forma progresiva la participación democrática de las mujeres y de los jóvenes supere los mínimos legales del treinta (30%) mujeres y del diez (10%) jóvenes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Dirección Nacional determinará en el acto de convocatoria el número máximo de miembros de la Convención Nacional.

PARAGRAFO TERCERO. En caso de Convención Extraordinaria, el Comité Ejecutivo podrá reglamentar una composición distinta, que en todo caso garantice la representación Departamental y del Distrito Capital.

(...)"

Así las cosas, se puede concluir que el quórum del Congreso Nacional Extraordinario del Partido Político Dignidad, celebrado el día 19 de abril de 2023, se encuentra conforme a sus estatutos.

4.3. De las decisiones aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario Nacional realizado el día 19 de abril de 2023.

4.3.1. De la Plataforma Ideológica y Programática

Se puso en consideración de los asistentes al Congreso, la Plataforma Programática, en los siguientes términos:

“(...)

PLATAFORMA IDEOLÓGICA Y PROGRAMÁTICA

POR UNA NUEVA REPÚBLICA:

Paz, soberanía, justicia social, ecosostenibilidad y democracia radical.

Las crisis económicas, la pandemia y las guerras por el control del mercado ponen al desnudo el agotamiento del paradigma neoliberal de un capitalismo salvaje que pregono el achicamiento del Estado, para abrirle mayores espacios a los grandes capitales, privatizando empresas estatales en detrimento del acceso a servicios públicos y a derechos sociales como la salud y la educación. Ese modelo neoliberal que implicó la desregulación de las relaciones laborales, la precarización del trabajo y la pérdida de derechos laborales adquiridos; que ordenó la apertura de los mercados a

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

nivel mundial con apoyo en tratados de libre comercio que arrasaron con la poca industria que teníamos y trajeron graves consecuencias en el campo colombiano; modelo que profundizó la pobreza, mercantilizó la política y destruyó posibilidades para el ejercicio de la democracia, a tal punto llegó este modelo que el pueblo colombiano, encabezado por la juventud y comunidades pobres desde los territorios, propició la más fuerte y generalizada protesta ciudadana, de forma que con el protagonismo de los jóvenes, campesinos, indígenas, afros, mujeres, estudiantes y capas medias de opinión democrática se produjo un cambio en la situación nacional.

Bajo otra arista vemos una Colombia con diversos tipos de violencia, desde las insurgencias armadas, pasando por el neoparamilitarismo, la muerte que esparce el narcotráfico y aún la violencia cruzada entre estas organizaciones, con las fuerzas del estado. Más de 7 décadas de violencia muestran que la guerra, como camino de reivindicación política y social, ha perdido sus posibilidades, por ello, y porque la vida es el derecho fundamental por excelencia, toda la sociedad colombiana debe levantar las banderas de la paz, pero para que la paz quede preñada de dignidad, requiere de que se hagan grandes transformaciones de carácter social, a partir de la educación, que junto con la cultura, brinden la oportunidad a los colombianos, de ejercer sus libertades, de tener trabajos justos, de poder reivindicar la familia como núcleo social, que brinde la posibilidad de enaltecer la solidaridad entre los Colombianos y apartarlos del nefasto individualismo. La paz tan anhelada requiere un nuevo modelo de salud, para proteger la vida, no para proteger el negocio, requiere de unas relaciones obrero – patronales, que no esclavicen al que produce los bienes y servicios para la sociedad, sino que dignifique este trabajo con salarios justos, con reconocimiento de derechos sociales y pensiones. Esa paz, requiere de ponernos en paz con la naturaleza, abandonando el camino de la depredación de la flora y la fauna, que nos lleve a reconocer que el agua y la tierra son las prodigiadoras de vida, que por tanto hay que proteger las fuentes de agua y para ello, se requiere preservar los bosques, los páramos, los nevados y poder así garantizar, la cobertura universal de agua potable y la universalización de aguas residuales que hoy son contaminantes de los territorios causando enfermedades y la muerte en la población. Esa paz requiere, que ordenemos el territorio alrededor del agua; pero que el territorio también sea reordenado, partiendo del reconocimiento de que somos un país de regiones, regiones a las cuales hay que dotarlas de autonomía, sin perder la unidad de la república; esa paz exige además, devolverle la soberanía al pueblo, para que éste ejerza el poder, del cual deben emanar todos los poderes y con éstos, todas las decisiones que nutran el bienestar general, a su vez, devolver el Cratos al Demos, implica una reforma política, democrática, que conciba una sociedad pluralista, igualitaria, garante de los derechos humanos, que sepulte la república oligárquica, basada en relaciones semif feudales.

*Bajo los anteriores epígrafes, el partido **ESPERANZA DEMOCRÁTICA**, levanta la siguiente:*

PLATAFORMA POLÍTICA

1. Por la conquista de la paz total justa y digna

Respaldamos la iniciativa de paz total del gobierno de Gustavo Petro y llamamos a la sociedad Colombiana, así como a la comunidad internacional a apoyar éste extraordinario esfuerzo. El país requiere con urgencia una paz Justa y Digna. No un acuerdo solo entre las elites guerrilleras y las del Establecimiento. Debe ser una oportunidad para avanzar en el rediseño de

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

la República, con las necesarias transformaciones económicas-sociales a favor de las mayorías nacionales y populares.

En la actual coyuntura, consideramos de suma urgencia luchar por una paz justa y digna para Colombia. Para ello, convocamos y promovemos acciones e iniciativas de solidaridad y movilización con las fuerzas políticas y sociales desde la civilidad y con una nítida diferenciación respecto del Estado y de los actores armados. Con este mismo criterio, llamamos a todas las organizaciones que configuran el complejo entramado de la guerra a escuchar los llamados del gobierno, para buscar la paz. En ese contexto, se deben adelantar los diálogos y la negociación con el ELN, las disidencias de las FARC. Pero también se deben buscar acercamientos con el Clan del Golfo y organizaciones del narcotráfico, para buscar su sometimiento a nuevas leyes, que permitan acabar con todas las economías ilegales y con ello, cortar la producción de sustancias psicotrópicas, que afectan de manera preponderante a los jóvenes del mundo. Este camino, ambicioso, pero absolutamente necesario, exige el concurso y la voluntad de muchos países del mundo, especialmente de los Estados Unidos y de la Unión Europea. Nuevos paradigmas deben abrir la esperanza de acabar con el flagelo del narcotráfico, abandonando los viejos métodos que no han tributado los necesarios resultados en esa importante tarea del mundo.

Para ese objetivo, el gobierno y las organizaciones al margen de la ley, deben pactar treguas bilaterales y cese al fuego y de hostilidades, respetando la unidad e integridad del territorio, la defensa de la soberanía nacional, para lo cual se requerirán de veedurías internacionales, para que se acate el derecho internacional humanitario, y se mantenga la vigencia de los derechos humanos y podamos entrar en la senda en la cual no hayan masacres, asesinatos, secuestros, ataques a la infraestructura del país, atentados contra la población civil, desapariciones forzadas y el genocidio político.

La paz total, justa y digna, deben seguir los senderos del proceso adelantado con las extintas FARC, de conquistar verdad, justicia, reparación, principios éstos sin los cuales, no se puede allanar el camino para la no repetición de los horrores de la guerra.

2. Por un modelo económico alternativo al modelo neoliberal

El Partido Esperanza Democrática propende por un nuevo modelo de desarrollo basado en la solución de las necesidades básicas y fundamentales de la inmensa mayoría de colombianos y colombianas. Lucha contra la pobreza y la miseria que sobrepasa el índice del 60% de la población, y levanta políticas públicas a favor del trabajo productivo y digno, ante la escalofriante tasa de desempleo que supera el 12%. En consecuencia, lucha contra el modelo neoliberal y las políticas de apertura y ajuste que destruyeron el aparato productivo nacional. Se opone a la privatización y a la especulación financiera que los organismos financieros internacionales han impuesto a la economía nacional defendiendo un modelo de desarrollo agroindustrial que nos permita hacer uso de la ventaja competitiva, de nuestra ubicación en el globo terráqueo, de la tenencia de diversos tipos térmicos, y de la vocación, de nuestros hombres y mujeres del campo. Ese modelo de desarrollo debe ser ecosostenible, para ello es menester, entender la vocación de las tierras y sus territorios, para lo cual es indispensable, proteger todas las áreas selváticas, de la Amazonía, Orinoquía, el Catatumbo, las selvas del litoral pacífico, así como las zonas boscosas del Darién y Urabá. Ese modelo debe ser ecosostenible con la protección de nuestros ríos, lagunas, humedales y su ecosostenibilidad debe conjugarse con una producción limpia, de manera que se impacte de

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

forma positiva, unos de los determinantes más importantes en la salud de la población y de las especies animales, como es la alimentación.

Ese modelo exigirá una reforma agraria integral que reparta la tierra para quien verdaderamente la quiera trabajar. Hay que afectar de manera drástica el índice de Gini de tenencia de la tierra que hoy está marcando 0.89. Pero el estado debe promover educación tecnológica en el campo agropecuario, turístico, ambiental, de manera que se pueda superar el atraso en materia tecnológica. El estado también, deberá fortalecer la institucionalidad agropecuaria, deberá promover créditos blandos para los campesinos y llevar al campo servicios que hoy les son negados a los hacedores de la vida, el estado deberá prodigar educación, salud, saneamiento básico, agua potable, cultura y recreación a las zonas rurales, por más apartadas que ellas sean.

El modelo de desarrollo agroindustrial debe a su vez permitirles a los productores del campo, agregarles valor a sus productos, para reencontrarnos con el camino del desarrollo industrial del país, abandonado por el nefasto modelo neoliberal adoptado en Colombia.

La recuperación de la dignidad de nuestros campesinos y campesinas, implica además que la sociedad en su conjunto reconozca el aporte de ellos y ellas, con precios justos, para lo cual, desde el estado se debe buscar la eliminación de tantos intermediarios que terminan cercenando precios justos a los campesinos y encareciendo los productos a los consumidores.

En suma, ese nuevo modelo de desarrollo, debe abandonar el camino, donde los seres humanos pongamos en peligro la vida en el planeta tierra.

3. Por una sociedad y un Estado centrados en la justicia ambiental, la ecósfera sostenible y la planeación

El Partido Esperanza Democrática lucha por la definición de una política y la construcción de una cultura ambiental cimentada en las prácticas de una relación creativa con la naturaleza, el amor por la vida y el cuidado del ecosistema; se opone al saqueo y la explotación irracional de los recursos y riquezas naturales. Destaca la función ecológica de la propiedad que implica reconocer la calidad del recurso natural, el valor de uso sobre la dominante dimensión del valor de cambio y de carácter de mercancía de las diferentes propiedades en el sistema de producción capitalista. Es un reconocimiento a lo esencialmente, comunitario de lo ambiental en la sociedad de masas. Dos dimensiones en las cuales, la del carácter privatístico, fuente de ganancia en contextos de políticas económicas de crecimiento a cualquier precio, es la dominante. Esta mirada reconoce que la función ecológica, que la sociedad reclama para su supervivencia y eventual mejoramiento de su calidad de vida, está ligada a la naturaleza social de la propiedad. Y cada vez más el debate ambiental deberá centrarse en el asunto del tipo de propiedad, de relaciones sociales, de política económica para el crecimiento.

La política ambiental se definirá mediante la participación de las comunidades y la planeación ambiental concertada y democrática, atendiendo a los intereses de las comunidades y las regiones, la explotación y uso de los recursos naturales con criterios de justicia social y ambiental y de ecósfera sostenible respetando el equilibrio entre las regiones del país y las comunidades que las habitan. En los campos de la educación y de comunicaciones, se promoverá la construcción de una cultura de cohabitación de los individuos y la sociedad con el ecosistema, como fundamento de la concepción de justicia social y ambiental, de bienestar y de ecósfera.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

El reconocimiento de las crisis sociales que colocan el asunto de la superación de la pobreza y la miseria como la primera tarea económica, el primer mandato político y el primer deber ético de nuestro tiempo, está inscrito en la necesidad de superar la crisis de la ecósfera. Se trata de construir modelos sostenibles como verdaderos proyectos de civilización frente a la barbarie que nos acecha. Democracia sin modelo ecológico sostenible, sin alternativa de paz, constituye una vía muerta, una autoderrota. El derecho a la naturaleza se acompaña con el derecho a la ciudad como escenarios de construcción de civilización y convivencia. Es allí donde el pensamiento crítico y la acción popular y social debe encontrar su soldadura, su necesaria convergencia.

Se requiere nuevas relaciones sociales y nuevas pautas de civilización. Nuevos modelos de economía y estilos de desarrollo. La ecosofía debe ser integrada como método y pensamiento para propiciar los cambios en las prácticas y actitudes humanas. La ecósfera debe colocarse en el centro de la organización del trabajo con criterios estrictos de sostenibilidad. A la idea de Desarrollo Humano Sostenible –de nuevo el egocentrismo y a la idea del Desarrollo Sostenible –de nuevo el crecimiento- hay que propiciar la idea de la ecósfera sostenible, lo cual significa el uso moderno de las aguas, para fundar nuevas relaciones de vida, de trabajo; darle nuevo y dinámico sentido a la vida en el campo y la organización de las ciudades como espacios de producción y trabajo, de sociedad y cultura, como escenario y logro de las artes. Hay que enriquecer la personalidad sociocultural como construcción y hazaña y no como destrucción y depredación. Hay que levantar la cultura de basura 0, para hacer ruptura con la idea de que el planeta debe ser el gran basurero del capitalismo.

Hay que reinventar la planeación económica, social, cultural y ecológica desde lo local, municipal, regional hasta lo nacional. Debe ser democrática en la participación, deliberación, crítica y decisión, claramente autogestionarias. Los Técnicos deben estar al servicio de este proceso autogestionario de servicio de planeación, superando la subordinación existente hoy, de lo democrático a los técnicos.

4. Por un Estado Regional Unitario

Para la organización de la Nueva República se requiere rediseñar el ordenamiento territorial, administrativo y político del país. El actual es anacrónico e inequitativo. Hay que emancipar las regiones, los municipios y las provincias del centralismo burocrático, la entelequia de los departamentos y las imposiciones de los aparatos electorales. Un sistema de grandes regiones con sus respectivas formas de integración nacional, garantizarían la democracia regional y municipal, el planteamiento desde abajo, la utilización y usufructo de las ventajas comparativas de ser Colombia un país de ciudades intermedias, epicentro muchas de ellas de realidades regionales, en donde lo social y popular sean actores de nuevas especialidades políticas.

La propuesta de Estado Regional Unitario nos coloca en el horizonte de dar respuesta a los esfuerzos federales, sobre la base de una férrea Unidad Nacional, aspiración colectiva del pueblo colombiano. La opción entre Estado Regional y Estado Nacional es falsa. El genuino camino es la combinación de estas dos dimensiones en el marco de una República Democrática en lo político-institucional y en lo social-cultural. El Estado Regional Unitario facilita una mayor y mejor colaboración e internacionalización sin subordinación, como ciudadanos del planeta tierra. Es lo que corresponde para instalarse en el mundo moderno, pero de una manera creativa, en condiciones de equidad en la dinámica del intercambio,

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

del dar y recibir, de aprender y enseñar. Es volver a plantear y luchar por la unidad de América Latina mediante la cooperación y la integración.

5. Por la democracia radical, el poder constituyente y la deliberación pública.

El partido Esperanza Democrática lucha por la realización de la democracia radical, entendida como el ejercicio del pleno poder de los trabajadores, campesinos, indígenas, afrodescendientes y ciudadanos en general. Reconoce como fundamento de la política el antagonismo y la potencia del sujeto. Replantea la reconstrucción social e histórica del poder, y hace extensiva su dimensión al mundo de la vida, el medio ambiente y la cultura. Establece una crítica radical al Estado y las formas tradicionales y autoritarias de representación. La democracia no solo es una forma de poder, sino ante todo, un sistema de vida y un modo de pensar abierto, pluralista y libre. La democracia radical busca superar la vieja separación entre el esquema de delegación y los procesos de participación y decisión colectivas, acentuando la deliberación pública, teniendo como núcleo central la potencia de la vida social, cotidiana y cultural. Para ello se debe incorporar la idea de la biopolítica y de la hegemonía como horizonte de pensamiento, y reinventa la noción del poder como liberación y realización humana colectiva.

La democracia radical tiene un hondo calado ético que se afirma en la poderosa convicción de la creatividad, el deseo y la imaginación de la subjetividad política. Es el posicionamiento y el empoderamiento de los sujetos sociales. La voluntad general, la soberanía popular, debe afirmarse como categoría central de la democracia y de toda política que se apele de su estirpe. Es la búsqueda en lo decisivo-participativo, de una democracia cada vez más horizontal, que lucha por instituir el Poder Constituyente como sujeto político colectivo de naturaleza permanente. Por su contenido y método es la forma más actual del socialismo.

6. Por una reforma política democrática

El Partido Esperanza Democrática convoca a luchar por una política basada en una concepción de sociedad pluralista, igualitaria, que garantice el respeto de los derechos humanos, como máxima expresión de una vida digna, de justicia social, de libertad, de solidaridad, de transparencia como principio ético en el manejo de lo público y de respeto por el ecosistema y la naturaleza. Propugnamos por la superación de la hegemonía centenaria de los partidos tradicionales que han reforzado la opresión, la explotación, la exclusión, la expoliación, la corrupción, el clientelismo, la arbitrariedad, la violencia, el autoritarismo y el saqueo de los dineros públicos y de las riquezas naturales y de exterminio de la vida humana y el ecosistema, las prácticas de exclusión de la república oligárquica. Aunque en Colombia existe el derecho al sufragio universal, no hay garantías al voto libre y soberano. De ahí la importancia de impulsar una reforma electoral que garantice las elecciones libres, sin corrupción y clientelismo. Además, deberá garantizar los derechos políticos y garantías a la oposición, las libertades individuales y colectivas, los derechos de las comunidades afro-colombianas e indígenas, así como el ejercicio del poder constituyente y la soberanía popular. En resumen, la reforma política debe sentar las bases para la construcción de la Nueva República y reinventar un nuevo orden democrático que emprenda la reorganización territorial basada en la configuración del Estado Regional Unitario. Deberá contribuir a la recuperación de la dignidad de la política como ejercicio del poder en beneficio del bien común que deberá encaminarse a la reconstrucción de la Nación.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

7. Por una nueva educación pública de calidad y el desarrollo de una política cultural

El Partido Esperanza Democrática considera la educación como un derecho radical de la sociedad, el cual debe estar garantizado por el Estado. La educación pública es un patrimonio de la nación que contribuye al desarrollo del país, la creación de la conciencia nacional, la defensa de la democracia y la identidad cultural. La realización de este derecho cualifica y da sentido a los demás derechos sociales, humanos y culturales, establecidos en normas y convenios internacionales. La educación debe ser gratuita y obligatoria, en todos los niveles y grados y esta conquista debe basarse en el principio de progresividad. La educación pública es una responsabilidad prioritaria del Estado, desde la educación preescolar hasta la universidad, garantizada con criterios de calidad, apoyada en la ciencia, la técnica y la cultura que promueve la investigación, la innovación y la protección del talento colombiano con miras a la apropiación de los desarrollos del conocimiento y la cultura de los ámbitos nacionales, universal y local.

El propósito principal es la formación de ciudadanos y ciudadanas que puedan asumir los desafíos de la sociedad contemporánea y contribuir a la construcción de la Nueva República y el nuevo proyecto histórico de país. Para ello es preciso, repensar las funciones sociales y culturales de las instituciones escolares, el papel del conocimiento y la responsabilidad histórica del magisterio. En consecuencia, valoramos la contribución del Movimiento Pedagógico el cual debe ser objeto de una repotenciación por parte de los educadores, contando con el apoyo decisivo del estado, para responder así a los desafíos de la nueva época. La educación pública es un patrimonio que compromete el porvenir de nuestras escuelas y forma la personalidad histórica de Colombia como Nación libre y culta.

De otra parte, es preciso avanzar en la superación de los monopolios políticos e informativos. Regular democráticamente la televisión, la radio y los diarios en búsqueda del derecho a una información veraz y objetiva, al comentario libre, al pluralismo ideológico e intelectual, a que se cumpla el primado de que los medios son un genuino servicio público. A superar el monopolio de los medios masivos de comunicación, así como el maridaje y la identidad entre periodistas y propietarios, entre poder e información.

Adoptar una gran política cultural, popular y social que supere la arbitraria separación entre educación-ciencia-arte y técnica. Entre lo cultural y lo social. Internacionalizar los saberes mediante apropiaciones creativas y críticas, al mismo tiempo que proporcionamos nuestro aporte a la comunidad Latinoamericana e internacional. Se trata de movilizar y organizar a la nación y la sociedad para este propósito, a su vez fuente de iniciativas, deliberaciones y decisiones. Fortalecer la Universidad Nacional de Colombia y las universidades públicas regionales. La educación pública a todo nivel es esencial para los logros de la cultura, para la formación de valores y la participación ciudadana, para la ampliación y fortalecimiento de la esfera pública.

La identidad cultural y social de Colombia responde a un proceso histórico, dinámico, vivo que abarca desde las sociedades precolombinas hasta nuestros días. Es la del pluralismo cultural y étnico, con preponderancia del mestizaje en los diversos escenarios del pensamiento, las artes y las letras; en continuo dinamismo y polifonía, en sus ires y venires, avances y retrocesos; en el escrutinio de las identidades, la recuperación, fortalecimiento y desarrollo de la memoria histórica, las individualidades y sociales, las que recuperan lo oculto, ignorado, desconocido, censurado, vetado, excluido, debe hacerse de manera sistemática y urgente. Sin ello

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

no hay cultura ni conciencia crítica de la nacionalidad, de lo que somos y hacia donde nos dirigimos.

Solo este sentido de la historia y la sociología de nuestras realidades, de nuestras culturas en todas sus dimensiones nos darán la clave para el diseño de las instituciones adecuadas. Ello nos lleva a rechazar la simulación, la imposición, la enajenación a modas culturales e ideológicas, propiciadas por los medios de comunicación de masas de los centros de alto capitalismo, con su economía privilegiada de la tecnología, la informática y las comunicaciones. Por ende, llamamos a emprender las necesarias rectificaciones.

8. Por el socialismo emancipador y la construcción de un Estado democrático, pluralista y solidario

El Partido Esperanza Democrática lucha por la construcción del socialismo como el poder democrático, social, político y cultural de los trabajadores, campesinos, grupos étnicos, afrodescendientes, y en general de toda la población. El poder estatal es solo una forma –no la única, ni la más importante- del sistema de representación y del poder. En consecuencia, el socialismo no podrá constituirse en una forma de explotación y opresión sobre la sociedad. Tampoco defenderá privilegios ni podrá mantener una clase parasitaria y burocrática. Su esencia será anti y post capitalista y por lo tanto, su cometido es la liberación de la sociedad y la humanidad. Compromete la dimensión ética, la solidaridad y la alegría por un mundo mejor. Lucha por el ecosocialismo como forma de reconstruir las relaciones entre la naturaleza, la vida y la cultura.

En este contexto, luchamos por la instauración de una República basada en la superación de las desigualdades, la opresión, la subyugación imperial y la explotación económica de los seres humanos, la marginalidad social, la miseria, la violencia, la pobreza y la incultura. Propende por la superación de prácticas como el racismo, el sexismo, y toda forma de discriminación de la mujer. Por la garantía y el respeto de los derechos humanos y los derechos de los pueblos. Por el respeto de las libertades individuales y colectivas, la libertad de cultos y la libertad de conciencia. Por el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la cultura al servicio de la emancipación humana y de los pueblos, la práctica de la solidaridad y la fraternidad entre los pueblos de Latinoamérica y el mundo, con fundamento en el respeto a la igualdad de los seres humanos y de las naciones. En el marco de un Estado Socialista, solidario, democrático y pluralista habrá una distribución social equitativa de las riquezas nacionales y del ingreso, basados en los objetivos de bienestar y felicidad de todos los colombianos y las colombianas sin ningún tipo de discriminación.

El socialismo de nuestro tiempo es una postura emancipatoria, de pensamiento, cultura y acción internacionalista. Su lucha contra las desigualdades es el motor de propuestas y actividades contra el sistema injusto capitalista. Pero igualmente, rechaza las otras desigualdades: las de la opresión política, religiosa, étnica, cultural. Se opone al racismo y al sexismo. Destaca la lucha contra la discriminación a que son sometidas las mujeres y apoya su participación como compromiso combinado invaluable, necesario y libertador. No ve en la crisis de la familia tradicional, en su desintegración, el caos y la muerte de esta forma social e institucional; señala que se están dando nuevas realidades, que permitan su necesaria existencia, liberada del machismo y el autoritarismo.

La lucha por las igualdades es la lucha por la dignidad humana, como valores positivos, necesarios y posibles de lograr. Valora las libertades como liberación de la superstición, el oscurantismo, el autoritarismo, el dogmatismo y sus fundamentalismos. Es partidario del libre examen, de la

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

libertad de conciencia religiosa dado su carácter de pensamiento laico. El socialismo es un pensamiento crítico y emancipador que se apoya en las ciencias y sus desarrollos técnicos. Pero, por ser precisamente un pensamiento crítico evalúa y somete permanentemente a escrutinio las actividades y formulaciones de las ciencias. Critica la ciencia instrumental al servicio de la ganancia, que está organizada en los complejos económicos-militares, cuya existencia e intereses, constituye una de las matrices de las guerras que se dan permanentemente en distintos países y regiones del mundo.

La razón instrumental en la ciencia y la tecnología debe ser constantemente cuestionada y desenmascarada, como dispositivo de poder del sistema y en contra de las mayorías sociales. También y de manera especial por que destruye al ambiente natural, social y altera en profundidad los ecosistemas. Reconoce las artes y las letras en sus múltiples dimensiones. La producción artística es imprescindible a la construcción de la humanidad, porque la enriquece, la libera, la dinamiza. Las creaciones humanas son un producto combinado de la lucha y el ejercicio de las libertades y las desigualdades, por eso es sensato y lógico afirmar que la libertad es primero liberación de las injusticias de todo orden, superación de la exclusión. La igualdad es creación de condiciones ciertas, materiales y de todo orden, para el ejercicio de las libertades. No es consecuente una igualdad jurídica que descansa en la desigualdad social.

Las formas democráticas existentes son resultado de la modernización capitalista, en el contexto de la lucha de las clases populares contra el autoritarismo de la gran propiedad y del capital. Se trata de recuperar la importancia de las libertades formales existentes avanzando hacia las libertades reales, individuales y sociales. Las libertades individuales de pensamiento, palabra y acción, lo mismo que de actividad científica, artística y cultural deben ser garantizadas efectivamente, lo mismo que los derechos políticos de elegir y ser elegido y el respeto al debido proceso y las garantías jurídicas.

La idea y la práctica de la solidaridad, de la fraternidad es otro de los núcleos, duros del pensamiento y la acción humanística. La solidaridad tiene un alcance nacional, latinoamericano e internacional, constituye elemento esencial del internacionalismo. Como valor ético debe acompañar el diseño de la política que se formule y se realice en el seno de los trabajadores, los campesinos, las mujeres, los estudiantes, los homosexuales, los indígenas y los negros. Es la respuesta al mito de la masa, de la tribu y la clientela que la cultura política del bipartidismo de los partidos tradicionales, han construido para desventura de Colombia. Presupone y al mismo tiempo propicia la formación de una individualidad rica en valores positivos para el desarrollo de su singular personalidad. En todo caso distinto a la virtualidad egoísta, elitista y consumista, que de manera alienante nos ofrece el capitalismo actual, con su paradigma del mercado y la hegemonía del imperio americano, la solidaridad constituye un valor fundamental y urgente por rescatar y fortalecer las comunidades y la sociedad.

La diversidad y el pluralismo son valores y creaciones de signo altamente positivo. Porque ello, propicia el diálogo y el reconocimiento; y abre posibilidades para el dar y aprender. Es lo contrario a lo único, exclusivo, homogéneo, uniforme y su propósito esencial es la inclusión, la integración, la cooperación. La diversidad de lenguas, culturas, etnias, religiones, formas de pensamiento político-social, costumbres, pueblos naciones, géneros y categorías humanas, enriquece las sociedades humanas y son motor esencial de su desarrollo. El reconocimiento de las diferencias, el respeto y la argumentación sobre su valía es punto fuerte en la acción de construir una sociedad justa y democrática. A esto, hay que incluir

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

una nueva visión y cultura sobre la naturaleza y el medio ambiente. Reconocer y defender la biodiversidad como el máspreciado elemento constitutivo de la posibilidad y existencia de la humanidad y piedra de toque, del futuro de la existencia del planeta Tierra y de lo humano.

Los momentos que vivimos son de incertidumbre, confusión y zozobra. Por ello, se requiere, más que nunca, el despliegue y ejercicio de los pensamientos críticos, de los análisis y proposiciones, de los escrutinios de fondo que ausculten en la raíz del sistema y de sus instituciones. Un esfuerzo de diálogo y polémica. Sí, hay que reinventar el diálogo y su compañera insustituible la polémica, que ha sido excomulgada por los personeros del pensamiento único. Que crezca la audiencia de las voces críticas, de las luchas y sus organizaciones, para deliberar, proponer, autogestionar. Fundar poderes de democracia radical, cuyo horizonte es la emancipación libertaria. El camino de la democracia conduce al socialismo emancipador, el socialismo conduce a la democracia radical.

El siglo XXI que recientemente ha comenzado no ofrece ninguna promesa salvadora a los trabajadores y ciudadanos del Tercer Mundo. El capitalismo transnacional devoró todas las ilusiones y despedazó el aparato productivo y la soberanía nacional mediante la política neoliberal. La producción y la riqueza nacional quedaron a merced de la especulación de la Bolsa del capital financiero internacional. Tras el horror económico y político padecido durante la última década de "apertura económica", ajuste fiscal y "reestructuración global", el país quedó en subasta y se encuentra en emergencia nacional. La nueva fase de acumulación flexible del capital caracteriza el conjunto de las transformaciones globales del capitalismo mundial y de las reformas económicas y sociales agenciadas por el neoliberalismo, las cuales han hecho colapsar el Estado-nación, el aparato productivo nacional, los sistemas de educación y salud públicas y la soberanía nacional.

Ante el desafío de la historia el Partido Esperanza Democrática proclama su convicción de luchar por una nueva Colombia forjada en los ideales que soñaron Bolívar, Gaitán, Camilo Torres, Ernesto Rojas, Oscar William Calvo, Pizarro León-Gómez, Bernardo Jaramillo, Manuel Ruiz y miles de luchadores y mártires de la revolución colombiana. En estas horas aciagas reclamamos la máxima grandeza y unidad. Proclamamos nuestro amor infinito por la vida y la dignidad de Colombia como nación soberana.

*

Otro mundo es posible y ese mundo se avizora en el horizonte del ecosocialismo libertario, democrático y justiciero.

¡Pueblos de América Latina y del Mundo Unámonos!

PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

Bogotá, 19 de abril de 2023.

(...)"

De lo anterior, consta en el Acta del Congreso Nacional Extraordinario, que la citada Plataforma Programática fue aprobada por unanimidad.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Así las cosas, esta Corporación observa que la Plataforma Programática objeto de registro no es contraria a la Constitución, la ley y los Estatutos del Partido Político, razón por la cual, esta Colegiatura procederá a inscribir la misma, en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM.

4.3.2. De la reforma de los Estatutos del Partido Político Esperanza, Paz y Libertad (ahora Partido Político Esperanza Democrática), cambio de nombre del Partido y registro del Logo-símbolo.

Se puso en consideración de los asistentes al Congreso, la reforma de los Estatutos, el cambio de nombre del Partido y el logo, así:

“(…)

ESTATUTOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN Y FINES

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. *El Partido **ESPERANZA DEMOCRÁTICA** es una organización política, ajustada a la Constitución Política y la ley, que trabaja y trabajará por el bien común, de carácter democrático, plural y de izquierda, con visión multicultural, pluriétnico y multidisciplinario, integrado por ciudadanos y ciudadanas que aceptan y aplican la plataforma programática, acatan el Código Ético y los presentes estatutos*

ARTÍCULO 2. FINES. *El partido tiene como fines la participación política de los trabajadores y trabajadoras y los sectores populares que se oponen a la explotación capitalista, la desigualdad, la discriminación y la injusticia social y luchan por construir un nuevo orden democrático, basado en la justicia, la soberanía y el bienestar de la población, que se propone gobernar de acuerdo a los siguientes fines.*

- *Crear las posibilidades para la emancipación humana y social, mediante la lucha democrática para reformar el modo de producción capitalista explotador del trabajo.*
- *Construir una sociedad en equidad, más justa, en paz y democrática, apoyando a los pueblos, comunidades y trabajadores que se resisten a la opresión, a la globalización neoliberal, a la guerra, al racismo y al terrorismo.*
- *Promover y organizar una fuerza democrática hacia el socialismo, diferenciada de los partidos tradicionales y de las fuerzas retardatarias del país.*
- *Actuar con criterio de unidad, en medio de la diversidad, practicar el pluralismo ideológico, sin menoscabo de defender una posición de clase.*
- *Incorporar el conocimiento y experiencias en nuestra formación política, de los movimientos sociales por la paz, la democracia, la identidad cultural de los pueblos indígenas, afro-colombianos, raizales, de género y con enfoque diferencial.*
- *Defender los derechos humanos; la soberanía nacional y la autodeterminación de los pueblos; impulsar el desarrollo económico*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

independiente, cuyas bases constitutivas se orientan en torno a la persona, el respeto del ecosistema y el bienestar de la población y la nación.

- *Instaurar una nueva República, sobre la base de un Estado Social de derecho y Regional Unitario, destacando la educación, la ciencia, y la cultura como paradigmas constitutivos de la emancipación y la identidad nacional.*
- *Establecer la Democracia Radical como núcleo central de la construcción del poder constituyente y la refundación política. Principio pro-operario como trabajo digno, con solidaridad, el poder constituyente, la transparencia ética, el socialismo y el internacionalismo.*
- *Promover y desarrollar lazos de amistad, fraternidad y cooperación internacional y nacional con partidos y movimientos y organizaciones sociales, que tengan como propósito el desarrollo de la paz, la democracia, la defensa del medio ambiente, los derechos humanos, la cultura y el desarrollo económico en armonía con la naturaleza.*
- *Apoyar las Asociaciones, Mutuales y todo tipo de economías solidarias, sociales y comunitarias, mediante planes que desarrollen circuitos económicos de base y fortalezca la economía popular.*

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El Partido **ESPERANZA DEMOCRÁTICA** tendrá su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y podrá establecer sedes regionales y locales en cualquier región o municipio del país.

ARTÍCULO 4. SÍMBOLOS. El logotipo está acompañado de la hoja del trébol de cinco (5) pétalos y los tres (3) rostros que representan la diversidad y la búsqueda de la unidad. Además, de las palabras **ESPERANZA DEMOCRÁTICA** acompañada de las letras “e” minúscula y “D” mayúscula que se ilustran y especifican a continuación. Los colores distintivos del partido son el verde y el Vinotinto; en relación con verde que genera crecimiento, renovación y llama a la esperanza, así mismo evoca emociones y sentimientos como la amistad y la paz. En cuanto al color vinotinto este representa sabiduría, fortaleza y vocación de poder.



CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL PARTIDO

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO. El Partido **ESPERANZA DEMOCRÁTICA** desarrolla su acción política y electoral en el territorio nacional y en el exterior, mediante una organización y estructura interna que aplica los principios de participación, igualdad, pluralismo, equidad, transparencia, objetividad y

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

democracia. El Partido desarrolla su acción política por medio de una organización centralizada a nivel nacional, pero desconcentrada funcionalmente en las diferentes regiones del país. Por lo anterior, todas las instancias del Partido actuarán de conformidad con los lineamientos definidos por la Convención Nacional, Dirección Nacional y por el Comité Ejecutivo, así como por las Direcciones Departamentales, Municipales y por las diferentes comisiones.

ARTÍCULO 6. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS PROGRAMÁTICOS.

Los principios superiores que sustentan el actuar del Partido son:

- 1. Participación: Todos los militantes tendrán el derecho de intervenir directamente o a través de sus representantes en la adopción de las decisiones fundamentales del Partido, en todos los niveles de éste.*
- 2. Igualdad: Rechazaremos cualquier tipo de acto discriminatorio por razones económicas, étnicas, sociales, de religión o de sexo.*
- 3. Pluralismo: Se reconocerá la interculturalidad y la diversidad de las posturas, tendencias y opiniones.*
- 4. Equidad e igualdad de género: Todas las personas gozarán de igual respeto a sus derechos, así como el acceso a las oportunidades de participar en las actividades políticas del Partido.*
- 5. Transparencia: Se tratará y presentará abiertamente la información sobre las actividades políticas, financieras y administrativas del Partido y se garantizará a la ciudadanía y a los afiliados una rendición de cuentas conforme a la ley.*
- 6. Objetividad: Las decisiones tomadas dentro del Partido gozarán de imparcialidad ajustadas a las normas del presente estatuto y la ley.*
- 7. Democracia: Los preceptos que rigen el Partido se basan en la promoción del respeto, la igualdad, la tolerancia de las diferencias dentro de la vigencia de un Estado social de derecho.*

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE PERTENENCIA AL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA, PROCEDIMIENTO DE AFILIACIÓN Y RETIRO, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES.

ARTÍCULO 7. CALIDAD DE MILITANTE. *La militancia la constituyen el conjunto de conductas o comportamientos inequívocos que demuestran que una persona comparte los valores, principios, posturas, directrices y la ideología política del Partido y por ende está comprometida con su difusión.*

La militancia denota una convicción íntima y personal y su expresión obedece a una decisión libre y voluntaria, que puede ser individual o articulada a iniciativas promovidas por el Partido, en las que el militante participa como una forma de desarrollar su proyecto de vida personal.

Es considerado militante del Partido todo colombiano y colombiana que, de manera consciente, libre y voluntaria, con sus actitudes o comportamientos haya manifestado expresamente su interés de pertenecer al partido, con el ánimo de compartir, difundir y cumplir con la declaración de valores y principios, los planteamientos políticos, la plataforma programática y las demás disposiciones estatutarias y reglamentarias que emita el Partido. También tendrán la calidad de militantes todos los afiliados al Partido.

ARTÍCULO 8. REQUISITOS PARA AFILIARSE AL PARTIDO. *Para afiliarse, se requiere cumplir los siguientes requisitos:*

- 1. Ser colombiano en los términos que define la Constitución Política de Colombia.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2. Ser mayor de 14 años.
3. No estar afiliado o pertenecer a otro partido, movimiento o agrupación política.
4. No registrar pérdida o suspensión de derechos políticos.
5. Diligenciar la solicitud de afiliación a través del formulario que para este fin se disponga.
6. Autorizar al Partido, para consultar ante las entidades del Estado la existencia o no de antecedentes penales, de responsabilidad fiscal y disciplinarios, incluidas las infracciones a título de dolo, órdenes de captura vigentes, y a efectuar la consulta y verificación de información en bases de datos que registren actividades ilícitas.
7. Los demás establecidos por la Constitución y la ley.

Las afiliaciones las pueden realizar las Direcciones Departamentales y municipales. La Secretaría General del Partido, verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo y presentará los listados de aspirantes a afiliación a consideración del Comité Ejecutivo, la cual decidirá su aceptación o no, mediante decisión que será comunicada a los interesados por el medio más expedito.

ARTÍCULO 9. AFILIADOS AL PARTIDO. Son afiliados los ciudadanos colombianos y colombianas que difunden y cumplen los valores, principios, posturas, directrices y la ideología política del Partido que reúnan los requisitos exigidos y estén inscritos en el registro de afiliados.

La calidad de afiliado se presume a partir de la fecha en que se realiza la solicitud de afiliación, sin perjuicio del derecho que tiene el Partido de no aceptarla, manifestación que deberá hacerse en tiempo máximo de (10) días y con las mismas formalidades de la solicitud.

ARTÍCULO 10. REGISTRO DE AFILIACIÓN. Para efectos de identificación de los afiliados y afiliadas, control de la militancia, las solicitudes aceptadas se inscribirán en el Registro de Afiliación del Partido.

La custodia y control del registro de los afiliados y control de la militancia estará a cargo de la Secretaría General del Partido.

ARTÍCULO 11. DE LOS DEBERES DE LOS MILITANTES Y LOS DIRECTIVOS DEL PARTIDO. Los militantes del Partido y sus Directivos adquieren los siguientes deberes:

1. Cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos del Partido.
2. Guardar lealtad al Partido y a sus postulados, con plena discreción y reserva respecto a los trabajos y documentos que así lo requieran.
3. Cumplir las directrices acordadas por sus órganos.
4. Aplicar los valores y principios que soportan el pensamiento político y sus programas de gobierno.
5. Ejercer con honestidad cualquier cargo público o privado, con sujeción a lo señalado en los estatutos y en la ley, y aceptar veedurías, auditorías y controles de gestión.
6. Asistir a las convocatorias que con carácter personal o general efectúe el Partido y asumir y cumplir con diligencia y responsabilidad las funciones y trabajos que se les encomienden.
7. Guardar la prudencia que exijan los acuerdos y deliberaciones de los órganos de gobierno a los que pertenezcan, y observar las pautas de comportamiento que impone el respeto al principio de la democracia interna.
8. Respetar pública y privadamente al Partido y la dignidad de sus miembros.
9. Cumplir con los estatutos, el conjunto de normas que configuran el ordenamiento interno y las instrucciones emanadas de sus órganos de

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

dirección, así como ajustar su actividad política a los principios y programas, so pena de la aplicación de las medidas y actuaciones que se prevean en los presentes estatutos.

10. *Actuar de acuerdo con los lineamientos de las bancadas, en los casos que aplique.*

11. *Utilizar racionalmente y con el debido cuidado los bienes del Partido.*

12. *Contribuir con las cuotas de afiliación que determinen los órganos de Dirección.*

13. *Velar por el buen nombre y la reputación del Partido, teniendo un comportamiento ejemplar, acorde con sus principios y valores, tanto en la vida privada, como en la pública.*

Además, son deberes de los Directivos:

14. *Cumplir los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales o legales que lo regulan, en cuanto a su organización, funcionamiento y/o financiación.*

15. *Conocer y resolver oportunamente las solicitudes de su competencia que presenten las instancias u organismos del Partido.*

16. *Diseñar e implementar con el debido cuidado y diligencia mecanismos y procedimientos para evitar ingresos provenientes de fuentes de financiación prohibida y para garantizar el cumplimiento de los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales, así como las demás disposiciones sobre financiación de la organización y de sus procesos electorales.*

17. *Cumplir los requisitos que establecen la Constitución, la Ley y los presentes Estatutos para la designación, aval e inscripción de candidatos a nombre del Partido.*

18. *Adoptar medidas que eviten cualquier relación de la organización y de sus miembros con asociaciones ilegales.*

19. *Definir e implementar mecanismos que eviten y mantengan al Partido y a sus miembros al margen de cualquier expresión o uso de la violencia, especialmente para el ejercicio de la participación política y electoral.*

20. *Aplicar los mecanismos de participación democrática y promover el respeto a las instituciones, a la Constitución y la Ley.*

21. *No incurrir en actos tipificados como delitos, en especial aquellos contra mecanismos de participación democrática; contra la existencia y seguridad del Estado; contra el régimen constitucional y legal; de lesa humanidad; o relacionados con actividades de grupos armados ilegales o de narcotráfico y no tolerar que estos actos sean realizados por los afiliados.*

22. *No incurrir en delitos contra la administración pública, delitos contra el patrimonio del Estado o actos de corrupción y no tolerar que estos actos sean realizados por los afiliados.*

23. *Presentar las denuncias penales e iniciar los procesos de su competencia, por las faltas establecidas en los numerales 8 y 9 del artículo 10 de la Ley 1475 de 2011, y las normas que las adicionen, aclaren o modifiquen y por los demás hechos o circunstancias que así lo ameriten.*

24. *Los demás que prevean la Constitución y la Ley.*

ARTÍCULO 12. DERECHOS DE LOS AFILIADOS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA.

Los afiliados del Partido tendrán derecho a:

1. *Participar directamente o a través de sus representantes, de las decisiones fundamentales del Partido.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2. *Participar directamente en ejercicios de democracia interna y en las actividades y espacios de deliberación que determine la Dirección Nacional.*
3. *Elegir y ser elegido en los procesos de designación o escogencia de los directivos y de los candidatos a cargos y corporaciones de elección popular, acreditando el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, que exija el Partido.*
4. *Sugerir iniciativas o proyectos que se enmarquen en la declaración de principios y la plataforma ideológica y programática del Partido.*
5. *Estar informados sobre las actividades políticas, administrativas y financieras de la organización política, a través de la rendición de cuentas o del mecanismo que adopte la Dirección Nacional.*
6. *En caso de ser candidato, podrá recibir apoyo financiero para la campaña conforme al presupuesto aprobado por el Partido, de acuerdo con los requisitos y reglas de distribución determinadas por el Comité Ejecutivo.*

ARTÍCULO 13. PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS AL PARTIDO. A los afiliados del Partido les está prohibido:

1. *Tener doble militancia.*
2. *Extralimitarse en el ejercicio de sus derechos de afiliado.*
3. *Suministrar información incorrecta o falsa para aspirar a ser candidato a elecciones populares de cargos o corporaciones públicas, en consultas populares o para aspirar a ser miembro de las autoridades del Partido.*
4. *Aducir la condición de directivo o candidato sin haber sido elegido, designado, avalado o inscrito.*
5. *Incumplir los deberes que establecen los Estatutos del Partido.*
6. *Incurrir en hechos que atenten contra la buena fe o los intereses generales de la comunidad o la sociedad.*
7. *Utilizar el nombre del Partido o el cargo que sea asignado por éste, para conseguir favores o beneficios particulares.*
8. *Practicar o presentar conductas que afecten y dañen la buena imagen del Partido ante la comunidad.*
9. *Fomentar y participar en actos que atenten contra la ideología, la declaración de principios, los planteamientos políticos, la plataforma programática o los estatutos y demás reglamentos del Partido.*
10. *Utilizar la condición de afiliado para solicitar contribuciones en dinero o especie para beneficio suyo o de un tercero.*
11. *Adquirir obligaciones ante personas naturales o jurídicas a nombre del Partido, invocando su condición de afiliado, sin estar facultado por sus Directivas.*
12. *Realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad, o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido, el Comité Ejecutivo, o los órganos de Dirección Territorial correspondiente, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*

ARTÍCULO 14. PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS AVALADOS E INSCRITOS COMO CANDIDATOS. A los afiliados que sean avalados e inscritos como candidatos a elecciones populares para elegir cargos o miembros de corporaciones públicas o a consultas populares o internas, les está prohibido:

1. *Hacer coaliciones electorales con candidatos de otros partidos políticos, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido, el Comité Ejecutivo o los órganos de Dirección Territorial correspondiente, en el cual*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

2. *Violar los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.*
3. *Permitir la financiación prohibida de sus campañas electorales.*
4. *Violar las disposiciones legales que regulan la propaganda política.*
5. *Incumplir las directrices que se profieran sobre el manejo de la contabilidad y la presentación de soportes de los ingresos y gastos de la campaña electoral.*
6. *Negarse o declararse renuente a presentar el informe y anexos de los ingresos y gastos de la campaña electoral.*
7. *Hacer propuestas de campaña no autorizadas por las Directivas del Partido.*
8. *Recaudar fondos de campaña antes de haber sido inscrito como candidato o al margen de las autorizaciones y controles definidos por el Partido.*
9. *Apartarse del programa de gobierno que inscribió junto con su candidatura durante la campaña electoral, para la elección de cargos uninominales.*
10. *Realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido, el Comité Ejecutivo o los órganos de Dirección Territorial correspondiente, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*
11. *Contrariar cualquier otra disposición legal aplicable a su calidad.*

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO.

La condición de afiliado al Partido Esperanza Democrática se extingue por las siguientes causas:

1. *Renuncia del afiliado.*
2. *Por muerte.*
3. *Por doble militancia.*
4. *Por pérdida de la ciudadanía o limitación de sus derechos políticos.*
5. *Por incurrir en desacato del orden constitucional y legal, acreditado mediante sentencia o acto administrativo debidamente notificado y ejecutoriado.*
6. *Por haber sido sancionado disciplinariamente por los organismos de control del Estado por faltas gravísimas.*
7. *Por el desconocimiento de los deberes estipulados en estos Estatutos.*
8. *La ejecución de actos descritos en los Estatutos como prohibiciones.*
9. *Por realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad, o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo o los órganos de Dirección Territorial correspondiente, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*
10. *Por participar en coaliciones político- electorales con otros partidos, Movimientos o agrupaciones políticas, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional o los órganos de Dirección Territorial correspondiente, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*
11. *Por realizar injurias o calumnias o atentar contra la integridad física o la vida de los directivos o representantes o contra cualquier integrante del*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Partido elegido por voto popular, debidamente comprobadas dentro del debido proceso.

12. *Por realizar actos públicos o privados que afecten el buen nombre y reputación del Partido Esperanza Democrática o desconozcan sus principios y valores.*

13. *Por usar la condición de afiliado y/o de candidato para recaudar fondos para sí o para un tercero, sin autorización de los órganos de dirección.*

14. *Por estar sancionado disciplinariamente por el Consejo de Control Ética del Partido.*

15. *Por las demás causas señaladas en el Código de Ética del Partido*

PARÁGRAFO. *Las causales de los numerales 7 al 14, se configurarán siempre que exista decisión previa del Consejo de Control Ético y se aplique el debido proceso.*

ARTÍCULO 16. RECHAZO DE SOLICITUDES DE AFILIACIÓN. *El Partido Esperanza Democrática rechazará las solicitudes de afiliación cuando el peticionario presente antecedentes penales vigentes, excepto por delitos políticos, culposos; cuando en la solicitud de afiliación se detecte información incorrecta o falsa; cuando el solicitante aparezca registrado en bases de datos que almacenen antecedentes penales en el exterior, o cuando se incumplan los requisitos que para ese propósito prevén la ley y los estatutos.*

PARÁGRAFO. *En caso de investigaciones penales, disciplinarias y fiscales, se tendrá la facultad de dejar suspendida la decisión sobre la solicitud de afiliación hasta que haya una decisión de fondo sobre la materia.*

ARTÍCULO 17. DE LOS SIMPATIZANTES. *Serán simpatizantes del Partido los Colombianos y Colombianas y los extranjeros residentes en Colombia, facultados por la Constitución Política de Colombia y la ley para ejercer el derecho al voto en el territorio nacional, y los ciudadanos colombianos residentes en el exterior, que se sientan identificados con el Partido Esperanza Democrática, y voten por los candidatos que el Partido avale en los ejercicios de democracia interna y en las elecciones populares para cargos uninominales y de miembros de corporaciones públicas.*

PARÁGRAFO. *El Partido podrá disponer de un carnet que los identifique, y llevar su registro.*

ARTÍCULO 18. DE LOS VOLUNTARIOS. *El Partido Esperanza Democrática podrá desarrollar un sistema de voluntariado, regulado por lo dispuesto en la Ley 720 de 2001 y las normas que la modifique, adicione o complemente, en el reglamento que adopte la Dirección Administrativa para el efecto, y en las disposiciones pertinentes de los presentes estatutos.*

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA

ARTÍCULO 19. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. *Son órganos de Dirección y Administración del Partido Esperanza Democrática los siguientes:*

NIVEL NACIONAL

1. *La Convención Nacional, máximo órgano institucional de Dirección del Partido Esperanza Democrática, conformada por los delegados y*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

delegadas elegidos por las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital y los demás miembros previstos en los presentes estatutos.

2. *La Dirección Nacional*
3. *Comité Ejecutivo Nacional*

Las instancias de dirección son:

4. *La Presidencia.*
5. *La Vicepresidencia.*
6. *La Secretaria General.*

Las Instancias de Administración son:

7. *La Dirección Financiera*
8. *Dirección Administrativa*

NIVEL TERRITORIAL

9. *Asambleas Departamentales*
10. *Direcciones Departamentales*
11. *Asamblea del Distrital de Bogotá*
12. *Dirección Distrital de Bogotá*
13. *Asambleas Municipales*
14. *Direcciones Municipales*

Y Las demás que defina la Dirección Nacional del Partido

ARTICULO 20. DE LA CONVENCION NACIONAL. *Es el Máximo órgano de Dirección del Partido Esperanza Democrática, conformada por los delegados y delegadas electos por las Asambleas Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá y por los demás miembros previstos en los presentes estatutos.*

La Convención Nacional, las Asambleas Departamentales, del Distrito Capital de Bogotá y Municipales podrán desarrollarse en forma presencial, virtual o mixta, conforme a las normas vigentes sobre la materia, garantizando la memoria digital del evento.

ARTÍCULO 21. DE LAS REUNIONES DE LA CONVENCION NACIONAL. *Las reuniones de la Convención Nacional serán de naturaleza ordinaria cada dos (2) años, en el primer trimestre del año, o extraordinaria en cualquier tiempo según las necesidades que demande el Partido.*

La Convención se regirá por las siguientes reglas:

1. *La convocatoria la realizará la Dirección Nacional a través del Presidente del Partido, con mínimo quince (15) días calendario previos a la realización de la Convención, la cual deberá indicar: fecha, hora y lugar de la convención, el orden del día y/o agenda de trabajo propuesto. El Secretario General del Partido, por la vía más expedita, la comunicará de inmediato a los órganos de Dirección Nacional, Departamental, del Distrito Capital, Municipal y a sus militantes.*
2. *La asistencia de los miembros de la Convención es de carácter personal e indelegable.*
3. *Los miembros de la Convención Nacional que no puedan asistir, deberán comunicarlo por escrito al Secretario General del Partido Esperanza Democrática, con mínimo tres (03) días previos a la fecha de la convención, indicando la causa justificada de su inasistencia, so pena de incurrir en faltas y sanciones establecidas en los presentes Estatutos.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

4. *Quórum: La convención nacional no podrá abrir sesión ni deliberar con menos del cincuenta por ciento (50%) de sus delegados elegidos y presentes en la misma.*

5. *Las decisiones se tomarán por la mayoría de los votos de los delegados y delegadas asistentes a la Convención Nacional, salvo para los casos en que los Estatutos determinen un quórum decisorio diferente.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El término establecido en el numeral 1 se reducirán a ocho (08) días si se tratare de una Convención Extraordinaria.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Contra las decisiones de carácter particular y concreto que profiera la Convención Nacional, procederá el recurso de reposición que deberá presentarse, sustentarse y decidirse en la misma sesión.*

El recurso solamente podrá ser presentado por quien se considere afectado por haberse dirigido a él el acto.

ARTÍCULO 22. MIEMBROS DE LA CONVENCION NACIONAL. *Son miembros de la Convención Nacional Ordinaria, con voz y voto, los siguientes:*

1. *Los miembros de la Dirección Nacional.*
2. *Los congresistas, diputados, concejales y miembros de las Juntas Administradora Locales avalados por el Partido y en ejercicio de sus funciones.*
3. *Un (1) representante mínimo de los afiliados elegido en Asamblea Departamental y del Distrito Capital, en proporción al número de militantes mínimo, según reglamentación expedida por el Comité Ejecutivo.*
4. *Cinco (05) delegado de los afiliados colombianos residentes en el exterior.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *En todo caso, se garantizará que de forma progresiva la participación democrática de las mujeres y de los jóvenes supere los mínimos legales del treinta (30%) mujeres y del diez (10%) jóvenes.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La Dirección Nacional determinará en el acto de convocatoria el número máximo de miembros de la Convención Nacional.*

PARAGRAFO TERCERO. *En caso de Convención Extraordinaria, el Comité Ejecutivo podrá reglamentar una composición distinta, que en todo caso garantice la representación Departamental y del Distrito Capital.*

ARTÍCULO 23. COMPETENCIAS DE LA CONVENCION NACIONAL. *La Convención Nacional tendrá las siguientes competencias y atribuciones:*

1. *Aprobar, reformar y modificar los estatutos.*
2. *Postular y elegir a los miembros de la Dirección Nacional.*
3. *Debatir y adoptar las decisiones que tracen las políticas nacionales, que orienten las propuestas programáticas electorales y que aporten a la estrategia y a la gestión del Partido.*
4. *Definir lineamientos de acción política y electoral en el orden nacional*
5. *Dictar las directrices generales, en lo que se refiere a posiciones programáticas y electorales.*
6. *Modificar el programa y la plataforma política del partido*
7. *Ratificar los informes políticos, administrativos y financieros que presenten los organismos del nivel nacional.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

8. *Aprobar las iniciativas que le presente a consideración los delegados oficiales y los órganos de dirección y administración, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.*

9. *Las demás que le sean asignadas por los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 24. DIRECCIÓN NACIONAL. *La Dirección Nacional estará conformada por un mínimo de cuarenta y cinco (45) miembros que serán elegidos por la Convención Nacional, y los requisitos para ser elegido son los siguientes:*

1. *Estar afiliado.*
2. *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección Nacional.*
3. *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
4. *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique.*

Los miembros de la Dirección Nacional cumplirán con las siguientes funciones:

FUNCIONES GENERALES:

1. *Darse su propio reglamento.*
2. *Interpretar y reglamentar los presentes Estatutos, para lo cual se requerirá mayoría simple de sus miembros.*
3. *Asumir las funciones que no estén expresamente asignadas a otro órgano.*
4. *Elegir de entre sus miembros el Comité Ejecutivo Nacional.*
5. *Las no previstas en este artículo y que le sean asignadas por la Constitución, la Ley, la Convención Nacional y los presentes Estatutos.*
6. *Hacer la declaratoria de posición política del Partido, o bien organización gobierno, de oposición, o independiente, y la modificación de la posición política en el nivel nacional y la departamental, distrital y municipal en coordinación con las direcciones territoriales; y ejercer las demás atribuciones que le correspondan de conformidad con el artículo 85 de los presentes Estatutos.*

FUNCIONES DISCIPLINARIAS

1. *Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los fallos que profiera el Consejo de Control Ético.*

PARÁGRAFO. *La Dirección Nacional podrá delegar algunas de sus funciones en el Comité Ejecutivo.*

ARTICULO 25. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. *Estará conformada por veintiún (21) miembros que serán elegidos por la Dirección Nacional, por un periodo de 2 años, y los requisitos para ser elegido serán los siguientes:*

- a. *Estar afiliado.*
- b. *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo a lo estipulado por la Dirección Nacional.*
- c. *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
- d. *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique.*

Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional cumplirán con las siguientes funciones:

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

FUNCIONES GENERALES

1. *Darse su propio reglamento.*
2. *Convocar reunión del Comité Ejecutivo Nacional cuando cinco (5) de sus miembros así lo soliciten.*
3. *Convocar reunión de la Dirección Nacional cuando siete (7) de sus miembros así lo soliciten.*
4. *Aprobar los objetivos administrativos, financieros, políticos y electorales.*
5. *Ordenar, coordinar y controlar todas las actividades dentro de los propósitos generales de los órganos del Partido.*
6. *Las no previstas en este artículo y que le sean asignadas por la Constitución, la Ley, la Convención Nacional y los presentes Estatutos.*

FUNCIONES ESPECÍFICAS. Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional cumplirán con las siguientes funciones:

FUNCIONES POLÍTICAS Y ELECTORALES

7. *Formular las orientaciones políticas generales y manejar sus relaciones con el Gobierno Nacional, con otros partidos o movimientos y con toda clase de instituciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional.*
8. *Cuando la declaratoria sea de oposición o independencia, designará a los congresistas que representarán al Partido en la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores, de conformidad con la ley que regula la materia.*
9. *Designar los candidatos del Partido Esperanza Democrática para los cargos de elección popular. En el caso de cargos territoriales, podrá delegar en las direcciones territoriales respectivas.*
10. *Aprobar la decisión de participar en consultas populares o internas y/o coaliciones para adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos a cargos o corporaciones públicas de elección popular.*
11. *Autorizar la celebración de acuerdos programáticos, especificando las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*
12. *Expedir los reglamentos que se deriven de la inclusión en los presentes Estatutos de las normas que regulan el ejercicio y protección de los derechos de oposición, independencia u organización de gobierno.*
13. *Convocar a la Convención Nacional.*
14. *Elaborar y adoptar los informes y propuestas que serán puestos a consideración de la Convención Nacional.*

FUNCIONES COMO NOMINADOR

15. *Elegir de sus miembros los cargos del Comité Ejecutivo Nacional.*
16. *Designar a quien haya de incorporarse a la Dirección Nacional como reemplazo por falta absoluta de alguno de sus miembros.*
17. *Designar a quienes hayan de incorporarse a la Dirección Nacional como suplentes de los miembros que se declaren impedidos. Siempre que se afecte el quórum decisorio, la integración señalada en este numeral será obligatoria, en los demás eventos será discrecional.*

FUNCIONES FINANCIERAS

18. *Aprobar el presupuesto anual.*
19. *Aprobar el Plan y los Estados Financieros.*
20. *Definir las dependencias y darlas a conocer a la Dirección Nacional.*
21. *Distribuir las competencias entre las diversas dependencias.*
22. *Crear los comités misionales, técnicos y de cualquier otro carácter que se requieran.*
23. *Formular y ejecutar el presupuesto anual.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

24. *Autorizar a los miembros del Partido viajes para capacitarse, a participar como observadores, veedores o facilitadores de procesos democráticos en otros países del mundo.*

25. *Crear los Comités Asesores o Auxiliares que estime convenientes, darles sus reglamentos y nombrar los directores titulares de los mismos.*

26. *El comité Ejecutivo creará las siguientes comisiones de entre sus miembros y reglamentará su funcionamiento. Las comisiones son las siguientes:*

- *Comisión de asuntos territoriales y ambientales*
- *Comisión de organizaciones, formación y escuela de pensamiento*
- *Comisión de derechos humanos y paz*
- *Comisión de relaciones y cooperación internacional*
- *Comisión de asuntos campesinos, comunales y comunitarios*
- *Comisión de asuntos políticos y electorales*
- *Comisión de juventud y grupos poblacionales*
- *Comisión de la mujer*
- *Comisión de Asuntos culturales, arte y saberes populares.*

ARTÍCULO 26. DEL PRESIDENTE. *El Presidente será elegido por el Comité Ejecutivo Nacional, entre sus miembros. Es el máximo responsable político del Partido en cada uno de los ámbitos nacional, internacional y territorial encargado de la representación política y social, así como la representación legal y vocería nacional, para lo cual tiene a cargo las siguientes funciones:*

FUNCIONES POLÍTICAS

1. *Adoptar las medidas convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los mandatos emanados de las Convenciones Nacionales.*
2. *Someter a aprobación de la Dirección Nacional los planes, programas y proyectos para ejecutar los fines del Partido.*
3. *Coordinar la acción política y social, y autorizar las declaraciones públicas oficiales que se hagan en nombre del Partido.*
4. *Desarrollar los diferentes postulados programáticos, en armonía con los principios que soportan la plataforma política y la labor social.*
5. *Celebrar, o delegar a las direcciones territoriales, la celebración de acuerdos programáticos respetando las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con la autorización que imparta la Dirección Nacional.*
6. *Ejercer o delegar el derecho de réplica del que trata el Estatuto de la Oposición en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal.*
7. *Ejercer o delegar el derecho de acceso a los medios de comunicación social del Estado del que trata el Estatuto de la Oposición.*
8. *Acordar, directamente o mediante su delegado, los mecanismos de democracia interpartidista cuando concurren otro u otros partidos o movimientos políticos para el ejercicio de los derechos derivados de la declaratoria de oposición o independencia.*
9. *Convocar a las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Dirección Nacional.*
10. *Rendir cuentas de su gestión ante la Dirección Nacional y la Convención Nacional, de acuerdo con los objetivos aprobados por la Dirección Nacional.*
11. *Suscribir los avales a candidatos de consultas interpartidistas, populares o para la elección de cargos o miembros de corporación pública. Para el efecto, la decisión del otorgamiento de los avales quedará dentro de las funciones de la Comisión de asuntos político y electorales, de la cual deben hacer parte tres (03) miembros del Comité Ejecutivo elegidos por este órgano de dirección, el Presidente y Secretario General.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

PARÁGRAFO. *El Representante legal del partido, podrá delegar a los presidentes de las Direcciones Departamentales, Distritales y Municipales, la suscripción de los avales, previa decisión de la Comisión Política y Electoral correspondiente a los niveles territoriales antes descritos, cumpliendo las normas legales reglamentarias que regulan esta materia.*

FUNCIÓN NOMINADORA

12. *Proponer al Comité Ejecutivo los voceros a nivel nacional e internacional, los cuales darán a conocer las posturas y pronunciamiento ideológicos, programáticos y electorales de la organización política.*

FUNCIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL

13. *Coordinar las instancias subordinadas a la Dirección Nacional y Comité Ejecutivo*

14. *Las demás que le sean asignadas por la Convención Nacional, la Dirección Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional y los presentes Estatutos.*

ARTÍCULO 27. DEL VICEPRESIDENTE. *El o la Vicepresidente será designado por el Comité Ejecutivo entre sus miembros y reemplazará al Presidente en sus faltas absolutas o temporales y asumirá sus funciones mientras se elige el nuevo Presidente.*

El o la Vicepresidente contribuirá al desarrollo de los diferentes postulados programáticos, en armonía con los principios que soportan la plataforma política, y la labor comunitaria y social. También cumplirá las funciones que le asigne la Dirección Nacional o el Comité Ejecutivo.

Tendrá la coordinación de los asuntos relacionados con los derechos humanos, además de las funciones establecidas como miembro del Comité Ejecutivo Nacional y las que la Dirección Nacional le asigne.

ARTÍCULO 28. DEL SECRETARIO O SECRETARIA GENERAL. *Será designado por el Comité Ejecutivo entre sus miembros y tendrá además de las funciones establecidas como miembro de la Dirección Nacional, las siguientes:*

1. *Comunicar a los miembros de la Dirección Nacional y convención nacional las convocatorias de las reuniones ordinarias o extraordinarias.*
2. *Levantar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Dirección Nacional y del Comité Ejecutivo*
3. *Hacer seguimiento y control a las directrices emanadas por la Dirección Nacional y la Presidencia.*
4. *Representar al Partido por delegación de la Presidencia ante el gobierno nacional o gobiernos extranjeros, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y agencias de cooperación técnica nacionales o extranjeras.*
5. *Informar periódicamente a la Dirección Nacional y al Comité Ejecutivo el estado de la gestión de las regiones y del desarrollo de las políticas trazadas por el Partido.*
6. *Atender y tramitar las comunicaciones y requerimientos de los afiliados y militantes del Partido a nivel nacional.*
7. *Manejar las relaciones públicas del Partido y ejercer la vocería cuando lo delegue el Comité Ejecutivo o el Presidente.*
8. *Asistir o delegar la participación en reuniones que convoque la Organización Electoral y la Comisión para la coordinación y seguimiento de los procesos electorales del orden nacional.*
9. *Coordinar las estrategias en comunicaciones y medios de difusión nacional e internacional del Partido.*
10. *Llevar el registro de los afiliados y afiliadas.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

11. *Las demás que le sean asignadas por la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo.*

ARTÍCULO 29. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA. *La Dirección Administrativa será designada por el Comité Ejecutivo Nacional y podrá ser uno de sus miembros. Tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

1. *Asumir la función del sistema de planeación organizacional.*
2. *La administración del personal contratado o al servicio del Partido Esperanza Democrática*
3. *Administrar, custodiar y proveer de los recursos físicos a la organización política, y diseñar las políticas para tales fines.*
4. *Elaborar programas de bienestar social para los trabajadores.*
5. *Vigilar y controlar el manejo, administración y custodia del archivo.*
6. *Elaborar y difundir los protocolos para la realización de eventos institucionales y eventos masivos.*
7. *Implementar los programas de gestión de la calidad y riesgos*
8. *Las demás que le sean asignadas por la Dirección Nacional, el Ejecutivo y la Presidencia del Partido Esperanza Democrática.*

ARTÍCULO 30. DIRECCIÓN FINANCIERA. *Será designado por el Comité Ejecutivo Nacional de entre sus miembros.*

Son requisitos para desempeñarse como Director Financiero: ser afiliado al Partido Esperanza Democrática, Tener título profesional en áreas administrativas o financieras o contables o económicas, y tener experiencia profesional mínima de tres (3) años y conocimientos en cargos relacionados con la administración financiera, contabilidad, planeación o presupuesto, o Tesorería. La Experiencia se puede contar a partir de la obtención del título profesional.

La Dirección Financiera tendrá las siguientes funciones:

1. *La ejecución, bajo la dirección del Comité Ejecutivo, de los mandatos, directrices y decisiones adoptadas por la Dirección Nacional en materia de financiación para el funcionamiento, actividades y campañas electorales de la organización política, con observancia de los porcentajes de financiación que, para mujeres, jóvenes, minorías étnicas, formación y demás aspectos, prevé la ley.*
2. *Efectuar previa aprobación del Comité Ejecutivo la ejecución del presupuesto anual, el plan de pagos, los recaudos de los aportes, las cuotas de afiliación e ingresos, inversiones y créditos y en general responder por el manejo de los bienes y recursos de conformidad con las normas legales y con las órdenes e instrucciones del Comité Ejecutivo o de la Dirección Nacional.*
3. *Ordenar y organizar la contabilidad y las finanzas del Partido.*
4. *Presentar a la Dirección Nacional los informes financieros y contables en los términos que sean solicitados.*
5. *Impartir directrices orientadas para ejercer vigilancia, control y seguimiento a los límites de la financiación privada y los límites a los gastos de la campaña electoral*
6. *Adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, y mecanismos de control contables y financieros*
7. *Establecer mecanismos de control para evitar la financiación prohibida.*
8. *Supervisar y verificar la entrega de los informes de ingresos y gastos de las campañas electorales, en los términos señalados en la ley y la reglamentación expedida por el Consejo Nacional Electoral.*
9. *Presentar la declaración de patrimonio, ingresos y gastos en los términos de ley.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

10. *Adoptar el manual que establezca la forma de recaudo de contribuciones y donaciones, control de origen y cuantía de las mismas, aprobado por la Dirección Nacional.*
11. *Mantener informado a los afiliados de las actividades financieras, a través de los mecanismos que determine la Dirección Financiera.*
12. *Adoptar los mecanismos de seguridad y custodia de los recursos financieros.*
13. *Presentar al Comité Ejecutivo la planta de personal del área financiera y solicitar autorización para suscribir contratos o contraer obligaciones a nombre del Partido Esperanza Democrática que superen cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes para gastos que no estén contemplados en el presupuesto o en la planeación anual aprobados para la vigencia respectiva.*
14. *Poner a disposición de las autoridades competentes estatales e internas, y los organismos de control toda la información que requieran para el ejercicio de sus funciones.*
15. *Con base en los ejercicios de control a cargo de la Auditoría Interna, la Dirección Financiera impartirá circulares y fijará mecanismos de mejora continua en lo relacionado con todos los aspectos de financiación y control de ingresos y gastos y de las campañas electorales.*
16. *Las demás funciones que le sean asignadas por la Dirección Nacional y El Comité Ejecutivo.*

PARAGRAFO. *La Dirección Financiera tendrá un Tesorero nombrado por el Comité Ejecutivo.*

ARTÍCULO 31. ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES. *Las Asambleas Departamentales son el máxima órgano de dirección política del partido Esperanza Democrática en los departamentos, constituida por delegados oficiales, elegidos por los Municipios y Centros Poblados. Se reunirá ordinariamente una (01) vez al año y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario la Dirección Departamental.*

Sus decisiones, se adoptarán por mayoría y por votación individual y nominal de los delegados y delegadas oficiales presentes, y la elección de órganos de dirección se hará mediante el mecanismo de listas y cociente electoral.

ARTÍCULO 32. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. *Son miembros de la Asambleas Departamentales Ordinaria, con voz y voto, los siguientes:*

1. *Los miembros de la Dirección Departamental.*
2. *Los delegados elegidos en cada uno de los municipios y centros poblados en proporción al número de militantes mínimo, según reglamentación expedida por la Dirección Departamental.*

ARTÍCULO 33. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. *Las Asambleas Departamentales tendrá las siguientes competencias y atribuciones:*

1. *Postular y elegir a los miembros de la Dirección Departamental.*
2. *Debatir y adoptar las decisiones que tracen las políticas Departamentales, que orienten las propuestas programáticas electorales y que aporten a la estrategia y a la gestión del Partido.*
3. *Definir lineamientos de acción política y electoral en el orden Departamental*
4. *Dictar las directrices generales, en lo que se refiere a posiciones programáticas y electorales en el Departamento*
5. *Ratificar los informes políticos, administrativos y financieros que presenten los organismos del nivel Departamental.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

6. *Aprobar las iniciativas que le presente a consideración los delegados oficiales y los órganos de dirección y administración, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.*

7. *Las demás que le sean asignadas por los presentes Estatutos.*

ARTICULO 34. DE LAS DIRECCIONES DEPARTAMENTALES. *Las Direcciones Departamentales son el órgano permanente de dirección política y de administración del Partido en los departamentos. Serán elegidas por las Asambleas Departamentales de Delegados, en un número que reglamentará la Asamblea de acuerdo a los afiliados y militantes del Ente Territorial, y los requisitos para ser elegido son los siguientes:*

- a) *Estar afiliado.*
- b) *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo a lo estipulado por la Dirección Nacional.*
- c) *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
- d) *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique.*

Tiene las siguientes funciones:

1. *Designar un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.*
2. *Coordinar y organizar las actividades del Partido en el Departamento.*
3. *Presentar ante la Dirección Nacional las solicitudes de inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular que se elijan en las Asambleas Departamentales.*
4. *Coordinar con la bancada la actividad del Partido en la corporación pública respectiva.*
5. *Convocar a Asamblea Departamental*
6. *Presentar anualmente a la Asamblea el informe político y de gestión.*
7. *Darse su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.*
8. *Crear las comisiones necesarias de entre sus miembros y reglamentar su funcionamiento.*

PARÁGRAFO 1: *Para la elección de las Direcciones Departamentales se utilizará el sistema de listas y cociente electoral, promoviendo la inclusión de jóvenes, grupos étnicos, opciones sexuales y mujeres, garantizando progresivamente la equidad de género y enfoque diferencial.*

ARTÍCULO 35. ASAMBLEA DISTRITAL DE BOGOTÁ *La Asamblea Distrital de Bogotá es el máximo órgano de dirección política del partido en el Distrito Capital de Bogotá, constituida por los afiliados y militantes de los Barrios, Veredas y Localidades. Se reunirá ordinariamente una (01) vez al año y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario la Dirección Distrital.*

Sus decisiones, se adoptarán por mayoría y por votación individual y nominal de los delegados y delegadas oficiales presentes, y la elección de órganos de dirección se hará mediante el mecanismo de listas y cociente electoral.

ARTÍCULO 36. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DISTRITAL DE BOGOTÁ. *Son miembros de la Asamblea Asamblea Distrital de Bogotá Ordinaria, con voz y voto, los siguientes:*

1. *Los miembros de la Dirección Distrital de Bogotá.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2. *Los delegados elegidos en cada uno de las Localidades en proporción al número de militantes, según reglamentación expedida por la Dirección Distrital.*

ARTÍCULO 37. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA DISTRITAL DE BOGOTÁ. *Las Asamblea Distrital tendrá las siguientes competencias y atribuciones:*

1. *Postular y elegir a los miembros de la Dirección Distrital de Bogotá.*
2. *Debatir y adoptar las decisiones que tracen las políticas del distrito, que orienten las propuestas programáticas electorales y que aporten a la estrategia y a la gestión del Partido.*
3. *Definir lineamientos de acción política y electoral en el orden Distrital.*
4. *Dictar las directrices generales, en lo que se refiere a posiciones programáticas y electorales en el Distrito Capital*
5. *Ratificar los informes políticos, administrativos y financieros que presenten los organismos del nivel Distrital.*
6. *Aprobar las iniciativas que le presente a consideración los delegados oficiales y los órganos de dirección y administración, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.*
7. *Las demás que le sean asignadas por los presentes Estatutos.*

ARTICULO 38. DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE BOGOTÁ. *La Dirección Distrital es el órgano permanente de dirección política y de administración del Partido en Bogotá D.C. Será elegida por la Asamblea Distrital de Delegados, en un número que reglamentará la Asamblea de acuerdo a los afiliados y militantes del Ente Territorial, y los requisitos para ser elegido son los siguientes:*

- a) *Estar afiliado.*
- b) *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo a lo estipulado por la Dirección Nacional.*
- c) *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
- d) *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique.*

Tiene las siguientes funciones:

1. *Designar un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.*
2. *Coordinar y organizar las actividades del Partido en el Distrito Capital.*
3. *Presentar ante la Dirección Nacional las solicitudes de inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular que se elijan en las Asambleas Distritales y por localidades.*
4. *Coordinar con la bancada la actividad del Partido en la corporación pública respectiva.*
5. *Convocar a Asamblea Distrital.*
6. *Presentar anualmente a la Asamblea el informe político y de gestión. Darse su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.*
8. *Crear las comisiones necesarias de entre sus miembros y reglamentar su funcionamiento.*

PARAGRAFO 1: *Para la elección de la Dirección Distrital se utilizará el sistema de listas y cuociente electoral, promoviendo la inclusión de jóvenes, grupos étnicos, opciones sexuales y mujeres, garantizando progresivamente la equidad de género y enfoque diferencial.*

ARTÍCULO 39. ASAMBLEAS MUNICIPALES: *Las Asambleas Municipales son el máximo órgano de dirección política del partido en los*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Municipios, constituida por los delegados afiliados y militantes de los Barrios, Comunas, Veredas y Centros Poblados. Se reunirá ordinariamente una (01) vez al año y de forma extraordinaria cuando lo considere necesario Sus decisiones, se adoptarán por mayoría y por votación individual y nominal de los delegados y delegadas oficiales presentes, y la elección de órganos de dirección se hará mediante el mecanismo de listas y cociente electoral.

ARTÍCULO 40. MIEMBROS DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL. *Son miembros de la Asamblea Ordinaria del Distrito Capital, con voz y voto, los siguientes:*

1. *Los miembros de la Dirección Municipal.*
2. *Los delegados elegidos en cada uno de los Barrios, Veredas o Localidades en proporción al número de militantes mínimo, según reglamentación expedida por la Dirección Municipal.*

ARTÍCULO 41. COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEAS MUNICIPALES. *Las Asamblea Municipal tendrá las siguientes competencias y atribuciones:*

1. *Postular y elegir a los miembros de la Dirección Municipal.*
2. *Debatir y adoptar las decisiones que tracen las políticas del Municipio, que orienten las propuestas programáticas electorales y que aporten a la estrategia y a la gestión del Partido.*
3. *Definir lineamientos de acción política y electoral en el orden Municipal*
4. *Dictar las directrices generales, en lo que se refiere a posiciones programáticas y electorales en el Municipio*
5. *Ratificar los informes políticos, administrativos y financieros que presenten los organismos del nivel Municipal.*
6. *Aprobar las iniciativas que le presente a consideración los delegados oficiales y los órganos de dirección y administración, de acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias.*
7. *Las demás que le sean asignadas por los presentes Estatutos.*

ARTICULO 42. DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES. *Las Direcciones Municipales son el órgano permanente de dirección política y de administración del Partido en los Municipios. Serán elegidas por las Asambleas Municipales de Delegados, en un número que reglamentará la Asamblea de acuerdo a los afiliados y militantes del Ente Territorial, y los requisitos para ser elegido son los siguientes:*

- a) *Estar afiliado.*
- b) *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo a lo estipulado por la Dirección Nacional.*
- c) *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
- d) *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique.*

Tiene las siguientes funciones:

1. *Designar un Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de entre sus miembros.*
2. *Coordinar y organizar las actividades del Partido, en su respectivo municipio.*
3. *Presentar ante el Comité ejecutivo las solicitudes de inscripción de los candidatos a los cargos de elección popular que se elijan en las Asambleas Municipales.*
4. *Coordinar con la bancada la actividad del Partido en la corporación pública respectiva.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

5. *Convocar a Asambleas Municipales*
6. *Presentar anualmente a la Asamblea el informe político y de gestión.*
7. *Darse su propio reglamento acorde con los presentes Estatutos.*
8. *Crear las comisiones necesarias de entre sus miembros y reglamentar su funcionamiento.*

PARAGRAFO 1: *Para la elección de las Direcciones Municipales se utilizará el sistema de listas y cuociente electoral, promoviendo la inclusión de jóvenes, grupos étnicos, opciones sexuales y mujeres, garantizando progresivamente la equidad de género y enfoque diferencial.*

CAPÍTULO V ÓRGANOS DE CONTROL

ARTÍCULO 43. DE LA AUDITORÍA INTERNA. *El Partido contará con un sistema de Auditoría Interna que tendrá como funciones primordiales las establecidas en la Ley 130 de 1994, la Ley 1475 de 2011 y las reglamentaciones dispuestas por el CNE, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.*

El auditor será designado por la Dirección Nacional, de las hojas de vida y/o propuestas que sean postuladas por el Comité Ejecutivo, para períodos de dos (2) años, prorrogables.

ARTÍCULO 44. DEL CONSEJO DE CONTROL ÉTICO. *De conformidad con lo establecido por el Artículo 41 de la Ley 130 de 1994, el Partido Esperanza Democrática tendrá un Consejo de Control Ético que cumplirá las funciones previstas en la ley. Estará compuesto por tres (3) miembros postulados por el Comité Ejecutivo y elegidos por la Dirección Nacional.*

Su funcionamiento se realizará conforme a lo establecido en el respectivo Código de Ética que hace parte de los presentes Estatutos

CAPÍTULO VI DE LA VEEDURÍA

ARTÍCULO 45. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VEEDURÍA. *La Veeduría del Partido, estará conformada por el veedor nacional, designado por la Dirección Nacional.*

Para ser designado veedor se requiere ser abogado, además, ser una persona de autoridad moral y conducta intachable, con reconocida trayectoria política y electoral en la organización política.

El Veedor Nacional contará con un equipo veedor de apoyo, a nivel departamental que será definido por las instancias directivas del Partido.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS. *Los miembros de las corporaciones públicas o de otros órganos de autoridad o gobierno del Partido, no podrán ser designados veedores.*

El veedor deberá declararse impedido por conflicto de intereses ante la Dirección Nacional, y serán relevados de los asuntos correspondientes, designando un Veedor Ad hoc.

ARTÍCULO 46. FUNCIONES. *El veedor nacional tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

1. *Controlar y promover el cumplimiento de los deberes y obligaciones por parte de los elegidos.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2. Verificar que los elegidos asistan a las reuniones de bancada en los términos señalados en los estatutos.
3. Velar por el cumplimiento de los deberes de los miembros del Partido en relación con la representación política especialmente.
4. Presentar un informe anual del cumplimiento de los deberes y obligaciones de los elegidos, el cual deberá ser entregado a la Presidencia antes del 10 de marzo del año siguiente, objeto de veeduría.
5. Emitir concepto a la Presidencia del Partido Esperanza Democrática del cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de las corporaciones públicas o cargos uninominales que aspiren a ser candidatos, para efecto de otorgamiento de avales.
6. Asistir a las reuniones de las Bancadas del Congreso de la República, Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, cuando éstas así lo dispongan o cuando el veedor lo considere necesario.
7. Verificar el cumplimiento de los programas de gobierno del Presidente de la República, gobernadores y alcaldes elegidos con aval del Partido.
8. Instaurar queja ante el Consejo de Control Ético en contra de los elegidos con aval por conductas que puedan constituir violaciones a la Constitución, la ley y los Estatutos del Partido.
9. Ejercer control que impida la doble militancia.
10. Las demás funciones designadas por la Dirección Nacional, El Comité Ejecutivo y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus deberes legales y estatutarios.

TÍTULO II DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

CAPÍTULO I ALCANCE Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 47. RÉGIMEN PATRIMONIAL. El Partido Esperanza Democrática goza de plena capacidad jurídica, libertad organizativa interna y autonomía financiera. Su patrimonio estará constituido por el conjunto de bienes y derechos que le pertenecen o que pueda adquirir y de los que podrá disponer a cualquier título.

ARTÍCULO 48. PRESUPUESTOS Y EJERCICIO ECONÓMICO. El presupuesto anual del primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de cada año calendario deberá ser aprobado por la Dirección Nacional, a más tardar el quince (15) de diciembre del año inmediatamente anterior.

De este ejercicio ofrecerá completa información pública sobre las decisiones adoptadas, de conformidad con la reglamentación que expida el Consejo Nacional Electoral.

CAPÍTULO II FUENTES DE FINANCIACIÓN

ARTÍCULO 49. DE LAS FUENTES DE FINANCIACIÓN DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA. Las fuentes de financiación del Partido Esperanza Democrática provendrán de:

1. Las cuotas de sus afiliados, de conformidad con sus estatutos.
2. Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, de sus afiliados y/o de particulares.
3. Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.
4. Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa, los rendimientos procedentes de la gestión de su

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

propio patrimonio y los que obtenga de las actividades que pueda realizar en relación con sus fines específicos.

5. *Los rendimientos financieros de inversiones temporales que realicen con sus recursos propios.*
6. *Las herencias o legados que reciba.*
7. *La financiación estatal.*
8. *Financiación adicional para el ejercicio de la oposición, de conformidad con la legislación.*
9. *Los demás autorizados por la ley.*

PARÁGRAFO. *La regulación sobre la reposición de votos será adoptada mediante resolución expedida por la Dirección Financiera, con base en las directrices del Consejo Nacional Electoral, la Ley y la Constitución.*

ARTÍCULO 50. DE LA FINANCIACIÓN ESTATAL. *El Estado concurrirá a la financiación del funcionamiento permanente del Partido Esperanza Democrática, por conducto del Fondo Nacional de Financiación Política, de conformidad con las reglas señaladas en la Ley 1475 de 2011. En todo caso, si se presenta modificación en la normativa que rige la financiación Estatal, los presentes estatutos se ajustarán automáticamente al marco legal vigente.*

CAPÍTULO III DESTINACIÓN DE RECURSOS

ARTÍCULO 51. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS. *Los recursos provenientes de la financiación estatal se destinarán a financiar las actividades que realice el Partido Esperanza Democrática para el cumplimiento de sus fines y el logro de sus propósitos y en particular, para las siguientes finalidades, de conformidad con sus programas, planes y proyectos:*

1. *Para el funcionamiento de sus estructuras regionales, locales y sectoriales.*
2. *Para la inclusión efectiva de mujeres, jóvenes y minorías étnicas en el proceso político.*
3. *Para el funcionamiento de los centros y fundaciones de estudio, investigación y capacitación.*
4. *Para dar apoyo y asistencia a sus bancadas.*
5. *Para cursos de formación y capacitación política y electoral.*
6. *Para la divulgación de sus programas y propuestas políticas.*
7. *Para el ejercicio de mecanismos de democracia interna.*
8. *Para los demás fines autorizados o que no contraríen la ley*

PARAGRAFO. *En todo caso, para las actividades del Centro de Pensamiento, la realización de cursos de formación y capacitación política y electoral, y para la inclusión efectiva de jóvenes, mujeres y minorías étnicas en el proceso político, el Partido Esperanza Democrática destinará en su presupuesto anual una suma no inferior al quince por ciento (15%) de los aportes estatales que le correspondieren de conformidad con la ley.*

ARTÍCULO 52. RENDICIÓN PÚBLICA DE CUENTAS. *Dentro del término legal, cada año el Partido presentará ante el Consejo Nacional Electoral declaración de patrimonio, ingresos y gastos, en los instrumentos que para tal efecto disponga el CNE.*

CAPÍTULO IV FINANCIACIÓN DE CAMPAÑAS

ARTÍCULO 53. DE LA FINANCIACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. *El Partido Esperanza Democrática, así como los*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

candidatos que avale e inscriba a cargos y corporaciones públicas de elección, podrán acudir a las siguientes fuentes para la financiación de sus campañas electorales:

1. *Los recursos propios de origen privado que el Partido Esperanza Democrática destine para el financiamiento de las campañas en las que participe.*
2. *Los créditos o aportes que provengan del patrimonio de los candidatos, de sus cónyuges o de sus compañeros permanentes, o de sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.*
3. *Las contribuciones, donaciones y créditos, en dinero o en especie, que realicen los particulares.*
4. *Los créditos obtenidos en entidades financieras legalmente autorizadas.*
5. *Los ingresos originados en actos públicos, publicaciones y/o cualquier otra actividad lucrativa del Partido Esperanza Democrática.*
6. *La financiación estatal, de acuerdo con las reglas previstas en la ley.*
7. *Las demás que la ley autorice.*

CAPÍTULO V ADMINISTRACIÓN E INFORMES DE CAMPAÑAS

ARTÍCULO 54. ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES. *Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada, serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el Partido.*

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña.

El Partido Esperanza Democrática expedirá la reglamentación especial para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

El Partido Esperanza Democrática presentará ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de la votación.

Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el Partido Esperanza Democrática los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.

PARÁGRAFO. *Los informes que presentará ante el Consejo Nacional Electoral se elaborarán con base en los informes parciales que les presenten los gerentes y/o candidatos, de acuerdo con la regulación que establece la Ley y los presentes Estatutos. Dichos informes incluirán el manejo dado a los anticipos y los demás gastos realizados con cargo a los recursos propios.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

CAPÍTULO VI PROGRAMA Y PRESUPUESTO

ARTÍCULO 55. PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA.

PROGRAMA. *Es el conjunto de proyectos y actividades que realizará el Partido Esperanza Democrática para la consecución de sus resultados políticos y electorales para un período anual.*

PRESUPUESTO. *Es la estimación anticipada de los ingresos, gastos y egresos del Partido Esperanza Democrática para un período anual, para su funcionamiento, la ejecución de sus actividades y de las campañas electorales.*

ARTÍCULO 56. COMPETENCIA PARA LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y PRESUPUESTO DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA. *La competencia para la formulación del presupuesto del Partido Esperanza Democrática será de la Dirección Financiera con el apoyo de otras direcciones. Para estos fines, observará por lo menos las siguientes reglas:*

FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. *Las instancias respectivas identificarán las necesidades de presupuesto para la ejecución de los planes, programas y proyectos en los que participen o a los que contribuyan, los cuales deberán estar enmarcados en las destinaciones permitidas en el artículo 18 de la Ley 1475 de 2011.*
2. *Las necesidades presupuestales se organizarán de acuerdo con los rubros presupuestales establecidos por la Dirección Financiera.*
3. *La Dirección Financiera consolidará las solicitudes de presupuesto en un solo documento.*

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

4. *La Dirección Nacional estudiará y si lo encuentra procedente, aprobará el proyecto de presupuesto con el fin de establecer su pertinencia frente a los objetivos y metas para la anualidad respectiva.*
5. *En caso de que la Dirección Nacional solicite información adicional o ajustes la Dirección Financiera dará apoyo a las instancias subordinadas para que así se ejecuten.*
6. *Una vez se hagan los ajustes requeridos se aprobará el presupuesto, el cual será publicado en la página oficial del partido para su divulgación.*

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

8. *De acuerdo con la aprobación impartida por la Dirección Nacional, la ejecución se hará dentro de dichos límites.*
9. *Cuando una instancia del orden nacional requiera hacer un gasto previamente deberá consultar la disponibilidad presupuestal.*
10. *Si las necesidades lo demandan, la Dirección Financiera podrá autorizar traslados presupuestales entre los rubros aprobados a una misma instancia subordinada.*

TÍTULO III PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA

CAPÍTULO I DEMOCRACIA INTERNA

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO 57. DEMOCRACIA INTERNA. *El Partido para efectos de adoptar decisiones internas o escoger sus candidatos, propios o de coalición, si a ello hubiere lugar, a cargos o corporaciones de elección popular, elección de delegados de los comités temáticos o poblacionales, dirección nacional, direcciones departamentales, distritales o municipales, podrá acudir a los siguientes mecanismos:*

1. *Consulta interna o consulta popular.*
 2. *Consulta programática o temática.*
 3. *Proceso de consenso, reglamentado por la Dirección Nacional.*
 4. *Decisión de la Convención Nacional o de las Asambleas territoriales.*
5. *Las demás que establezca la ley.*

CAPÍTULO II CONSULTAS

ARTÍCULO 58. DE LAS CONSULTAS. *Las consultas pueden ser internas o populares. Se denominarán internas cuando en ellas sólo participen los miembros del Partido que se encuentren en el registro de afiliados. Se denominarán populares cuando puedan hacerlo todos los ciudadanos inscritos en el censo electoral.*

Las consultas internas se regularán por las disposiciones previstas en los presentes Estatutos y en la reglamentación que expida la Dirección Nacional, dependiendo del ejercicio de democracia interna que se adopte.

El Partido, en ejercicio de la supremacía de los principios de independencia, identidad y autonomía en los que fundamenta su actuar político y electoral, podrá, sin necesidad de consulta, realizar acuerdos programáticos, incluyendo coaliciones, adhesiones o apoyos para postulación de candidatos a cargos uninominales y/o corporaciones públicas o consultas interpartidistas, o elecciones de cualquier otro tipo que la Dirección Nacional considere procedente, para garantizar fines de interés general.

Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los acuerdos programáticos podrá coaligarse o apoyar o adherir a candidaturas de otros partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos. También con el propósito de asegurar el cumplimiento de los acuerdos programáticos, el Partido Esperanza Democrática podrá admitir que otros partidos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos se coaliguen, apoyen o adhieran a sus candidaturas. Para los fines de acuerdos programáticos, coaliciones, adhesiones o apoyos a candidaturas, no será necesaria consulta.

El Partido Esperanza Democrática, también podrá convocar a consultas programáticas o temáticas para fijar posiciones en el contexto nacional, departamental, distrital, municipal, local o que incidan en los colombianos residentes en el exterior.

PARÁGRAFO. *La Dirección Nacional reglamentará la convocatoria de las consultas y establecerá los requisitos y condiciones para la financiación de la campaña, propaganda electoral, declaración de la elección o resultados y demás aspectos necesarios, según sea el caso.*

ARTÍCULO 59. OBLIGATORIEDAD DE LOS RESULTADOS. *El resultado de las consultas será obligatorio para el Partido Esperanza Democrática, así como para los precandidatos que hubieren participado en ellas.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Se entiende que un precandidato ha participado en una consulta cuando su inscripción ha quedado en firme de conformidad con las disposiciones establecidas por el Partido Esperanza Democrática, y en todo caso, cuando se ha inscrito ante la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Quienes hubieren participado como precandidatos quedarán inhabilitados para inscribirse como candidatos en cualquier circunscripción dentro del mismo proceso electoral, por otros partidos, movimientos, grupos significativos de ciudadanos o por coaliciones.

El Partido Esperanza Democrática y sus directivos y los precandidatos que participaron en la consulta, no podrán inscribir ni apoyar candidatos distintos a los seleccionados en dicho mecanismo, con excepción de los casos de muerte o incapacidad absoluta del candidato así seleccionado, o con las excepciones que haya incorporado en el reglamento previo y específico de la respectiva consulta.

PARÁGRAFO PRIMERO. *Para efectos de escogencia de candidatos para las corporaciones públicas en donde se elijan más de cinco (5) miembros en las consultas, se garantizará que el treinta por ciento (30%) de las listas estén conformadas por uno de los géneros.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La obligatoriedad de los resultados de la consulta no produce efectos jurídicos cuando se detecte que el candidato aportó información incorrecta o falsa para demostrar requisitos, por sanción disciplinaria proferida por el Consejo de Control de Ética que implique la suspensión o pérdida del derecho de afiliación, por doble militancia o por inhabilidad sobreviniente en el candidato.*

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS Y CORPORACIONES PÚBLICAS, OTORGAMIENTO Y REVOCATORIA DE AVALES E INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 60. MECANISMOS DE POSTULACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS. *Los candidatos a cargos y corporaciones serán seleccionados por consulta interna, popular o por proceso de consenso que reglamentará la Dirección Nacional.*

El procedimiento de democracia interna para la selección, postulación, designación de precandidaturas y candidaturas, otorgamiento y revocatoria de avales e inscripción y modificación de listas de candidatos, será reglamentado y aprobado por la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 61. ASPECTOS DE EVALUACIÓN. *El Partido Esperanza Democrática, para el otorgamiento de avales para la inscripción de candidatos a cargos o corporaciones públicas evaluará los siguientes aspectos de los aspirantes:*

- 1. Requisitos constitucionales, legales, estatutarios, reglamentarios y verificación de causales de inhabilidad e incompatibilidad.*
- 2. Proyección política y electoral.*
- 3. Comportamiento ético en el ejercicio de la militancia al interior del Partido Esperanza Democrática y con la comunidad.*
- 4. Formación política y electoral.*
- 5. Programa de gobierno, para los candidatos a la Presidencia de la República, gobernaciones y alcaldías.*

ARTÍCULO 62. OTORGAMIENTO DE AVALES. *El Presidente o en su ausencia temporal o absoluta el vicepresidente, otorgará aval a los candidatos designados por el Comité Ejecutivo Nacional que cumplan los siguientes requisitos:*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

1. *Estar afiliado al Partido Esperanza Democrática.*
2. *Haber militado en el Partido Esperanza Democrática durante el tiempo mínimo que establezca la Dirección Nacional.*
3. *Reunir los requisitos y calidades constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias para el cargo al que aspira.*
4. *No estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.*
5. *Haber sido designado por la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática, con base en el concepto emitido por el Comité de Avals a partir de la verificación jurídica y el análisis político ético.*
6. *Firmar el Acta de Declaraciones y Compromiso Ético Electoral.*
7. *Los demás establecidos en el Reglamento de Democracia Interna.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *El aval para ser inscrito como candidato se otorgará únicamente para el cargo o corporación designado por la Dirección Nacional, en el orden de lista o número asignado, según se trate de lista con voto preferente o no.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En condiciones excepcionales se podrá avalar o co-avaluar a personalidades que sin los requisitos indicados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, reúnan las calidades personales, profesionales, éticas y políticas, necesarias para el cargo.*

ARTÍCULO 63. CAUSALES DE REVOCATORIA O TERMINACIÓN DE EFECTOS DEL AVAL. *El Presidente, revocará o terminará el aval a los candidatos y sus efectos, cuando se presente una de las siguientes causales:*

1. *Por solicitud voluntaria y escrita del candidato.*
2. *Por muerte.*
3. *Por doble militancia.*
4. *Por presentarse inhabilidad sobreviniente.*
5. *Por haber suministrado información incorrecta o falsa para acreditar requisitos y calidades o para ocultar circunstancias que evidencian causales de inhabilidad o incompatibilidad.*
6. *Por decisión disciplinaria del Consejo de Ética del Partido Esperanza Democrática.*
7. *Por rechazar o no aceptar la candidatura.*
8. *Por no presentarse a inscribir la candidatura en las fechas señaladas por las Directivas del Partido Esperanza Democrática.*
9. *Por no presentar el informe parcial de ingresos y gastos de campaña en los que se haya incurrido con anterioridad a la inscripción de la candidatura.*
10. *Por no presentar los libros de ingresos y gastos de campaña en el acto de inscripción de la candidatura.*
11. *Incumplir las directrices que profiera el Partido sobre el manejo de la rendición de cuentas de la campaña, y la presentación de soportes de los ingresos y gastos de la campaña electoral.*
12. *Negarse o declararse renuente a presentar el informe y anexos de los ingresos y gastos de la campaña electoral.*
13. *Recaudar fondos de campaña antes de haber sido inscrito como candidato o al margen de las autorizaciones y controles definidos por el Partido Esperanza Democrática.*
14. *Por violar los toques o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.*
15. *Por incumplir las normas que regulan el uso y distribución de la propaganda electoral.*
16. *Incumplir las normas que reglamentan la publicidad exterior visual.*
17. *Por haber recibido recursos para la financiación de la campaña de fuentes prohibidas.*
18. *Hacer propuestas de campaña no autorizadas por las Directivas del Partido Esperanza Democrática.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

19. *Por hacer coaliciones electorales a cambio de votos con candidatos avalados e inscritos por otras organizaciones políticas, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*

20. *Realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad, o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*

21. *Por realizar acciones u omisiones que atenten contra la ideología del Partido Esperanza Democrática, la plataforma programática, la declaración de principios, los estatutos o en contra de los Directivos o demás candidatos.*

22. *Por incumplir las directrices que impartan las directivas del Partido Esperanza Democrática para la ejecución de la campaña.*

23. *Apartarse del programa de gobierno que inscribió junto con su candidatura durante la campaña electoral, para la elección de cargos uninominales.*

24. *Contrariar cualquier otra disposición legal aplicable a su calidad.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento de revocatoria o terminación del aval será reglamentado por el Comité Ejecutivo, en el que prevalecerá el respeto y garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa.*

CAPÍTULO IV INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS

ARTÍCULO 64. DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS. *La Dirección Nacional reglamentará la inscripción de las candidaturas uninominales y de corporaciones públicas y definirá los criterios para la conformación de las listas.*

PARÁGRAFO. *Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular o las que se sometan a consulta, exceptuando su resultado, deberán conformarse por mínimo un treinta por ciento (30%) de uno de los géneros.*

ARTÍCULO 65. DE LA CAMPAÑA ELECTORAL. *La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por el Partido, con el propósito de convocar a los ciudadanos a votar por sus candidatos. Se ejecutará de acuerdo con la estrategia aprobada por la Convención Nacional y las directrices impartidas por la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo, en los términos que establece la Ley.*

La estrategia electoral, la financiación de la campaña, la rendición de cuentas, la propaganda electoral, la formación de los testigos electorales y el acceso a los medios de comunicación, se desarrollarán de acuerdo con el marco constitucional, legal y reglamentario que expida la Organización Electoral y demás entidades que participan en el proceso electoral por disposición de la ley.

ARTÍCULO 66. ACCESO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. *Para efectos de la divulgación política y propaganda electoral, el Partido utilizará los espacios institucionales en televisión y medios de comunicación, conforme a la reglamentación que para tal fin expida el Consejo Nacional Electoral y las normas concordantes expedidas por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y de la Autoridad*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Nacional de Televisión, o las entidades que en el futuro ejerzan sus funciones.

TÍTULO IV DE LAS BANCADAS

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO DE BANCADAS

ARTÍCULO 67. DEFINICIÓN DE BANCADA. *Los miembros de las corporaciones públicas elegidos por el Partido constituyen una bancada en la respectiva corporación (horizontal), en las comisiones y demás organismos que las componen, para el cumplimiento de sus funciones. Los miembros de las bancadas del Partido no podrán pertenecer a otras bancadas. Los miembros de las bancadas actuarán de conformidad con la Constitución Política, la Ley y los Estatutos del Partido.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Los miembros de un mismo tipo de corporaciones públicas (asambleas, concejos y juntas administradoras locales) elegidos por el Partido Esperanza Democrática constituyen la bancada horizontal ampliada con el fin de intercambiar saberes y coordinar acciones políticas conjuntas o simultáneas que generen mayor impacto.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Todos los miembros de las corporaciones públicas elegidas por el Partido Esperanza Democrática conformarán la bancada vertical como una forma de organización para articular y coordinar acciones políticas más efectivas con base en el complemento de las competencias en cada nivel territorial.*

ARTÍCULO 68. DERECHOS. *Las bancadas del Partido Esperanza Democrática, tendrán derecho en la forma prevista en el presente Reglamento a promover citaciones o debates o a intervenir en ellos, a participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva corporación, a intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos normativos, a presentar mociones de cualquier tipo, a hacer interpelaciones, a solicitar votaciones nominales o por partes y a postular candidatos. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley reconozca individualmente a los congresistas.*

ARTÍCULO 69. DE LOS PRINCIPIOS DE LA BANCADA. *Los integrantes de las bancadas en las corporaciones públicas, y que hayan sido avalados por el Partido Esperanza Democrática, se ajustarán a los siguientes principios:*

- 1. El respeto a los principios, reglas y estatutos del Partido Esperanza Democrática, sin perjuicio del ejercicio de la libertad de conciencia y de la libertad de expresión en el seno de la bancada.*
- 2. El cumplimiento de las decisiones adoptadas democráticamente por los órganos Directivos del partido y por la propia bancada.*
- 3. El respeto a la unidad del Partido, la cual descansa en la aceptación y aplicación de sus principios, expresados en los valores señalados en el presente Estatuto y en la disciplina en las votaciones.*
- 4. Abstenerse de hacer pronunciamientos públicos que sean contrarios a las políticas aprobadas por la bancada y el Partido Esperanza Democrática.*

ARTÍCULO 70. FUNCIONES. *Son funciones de la bancada:*

- 1. Elegir su vocero, por periodos anuales.*
- 2. Reunirse durante el periodo de sesiones, con la periodicidad que haya concertado la Bancada.*
- 3. Reunirse extraordinariamente, cuando las circunstancias lo requieran.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

4. *Fijar posiciones sobre las iniciativas legislativas que sean de interés y en los debates de control político en que se intervenga.*
5. *Fijar las estrategias y posición para la escogencia de candidatos a cargo de las corporaciones públicas.*
6. *Tomar decisiones sobre el comportamiento a seguir en los procesos eleccionarios de las respectivas Mesas Directivas de los Cuerpos Colegiados.*
7. *Definir las estrategias y tácticas políticas de la Bancada, de acuerdo con los lineamientos que trace el Partido.*
8. *Elegir un Coordinador o vocero de Bancada.*

CAPÍTULO II DEL FUNCIONAMIENTO Y LAS REUNIONES

ARTÍCULO 71. FUNCIONAMIENTO. *El vocero de la respectiva corporación convocará y presidirá las reuniones de la bancada. Asimismo, será el encargado de la elaboración del orden del día. A éste se incorporarán siempre los asuntos que la Dirección Nacional considere pertinentes. Con la coordinación de la Dirección Nacional, las bancadas o los órganos del Partido Esperanza Democrática o comisiones que se designen prepararán los proyectos de ley de iniciativa del Partido Esperanza Democrática que serán presentados a través de sus representantes en la respectiva corporación.*

ARTÍCULO 72. FALTA TEMPORAL. *En caso de falta temporal del vocero, la bancada determinará quién lo sustituye mientras dure la ausencia.*

ARTÍCULO 73. LAS REUNIONES. *Serán de carácter ordinario y extraordinario:*

1. *Ordinaria: La bancada se reunirá durante los períodos de sesiones, con la periodicidad ordinaria que acuerde.*
2. *Extraordinaria: La bancada se podrá reunir extraordinariamente por convocatoria del vocero o del Presidente del Partido.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Cuando en el Congreso de la República deban reunirse conjuntamente las dos cámaras, el vocero será el de la bancada del Senado.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *En las reuniones de la bancada podrá participar uno o más delegados de la Dirección del Partido Esperanza Democrática.*

ARTÍCULO 74. DEL QUÓRUM. *Se constituirá Quórum decisorio con la mitad más uno (1) de los integrantes de la bancada. Habrá Quórum deliberatorio con la tercera parte de los integrantes de la Bancada.*

ARTÍCULO 75. ORDEN DEL DÍA. *El orden del día de las reuniones de la bancada será elaborado por el vocero de la bancada. A éste se incorporarán los asuntos solicitados por los miembros de la bancada o de las Directivas nacionales, departamentales, distritales, municipales y locales del Partido Esperanza Democrática, según el caso y nivel territorial de la Bancada.*

PARÁGRAFO. *En todas las reuniones se levantará un acta que contenga el desarrollo de la misma, la cual será suscrita por todos los asistentes.*

ARTÍCULO 76. TOMA DE DECISIONES. *La bancada tomará sus decisiones por consenso. Cuando éste no sea posible, se efectuará a través de votación, por medio de la cual cada uno de sus integrantes declarará su voluntad sobre un determinado tema o asunto, del cual quedará constancia en la respectiva acta.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO 77. REGLAS. *En las votaciones al interior de la bancada, se observarán las siguientes reglas:*

1. *El voto debe ser nominal.*
2. *El voto es personal, intransferible e indelegable.*

ARTÍCULO 78. DERECHO DE OPINIÓN. *Una vez tomada la decisión por la mayoría de la bancada, el miembro de ésta que manifieste no estar de acuerdo, deberá expresarlo de forma inmediata, sustentando las razones que lo llevan a tomar tal determinación.*

No obstante, lo anterior para preservar la unidad de acción del Partido Esperanza Democrática, los miembros de las bancadas no podrán apartarse de lo resuelto por ellas, a menos que se plantee una objeción de conciencia.

ARTÍCULO 79. TRÁMITE DE LA OBJECCIÓN. *Una vez el miembro de la Corporación manifieste su negativa a acogerse a la decisión mayoritaria, la bancada decidirá si el asunto concierne a una objeción de conciencia. En el evento en que no sea admitida como tal, tiene el derecho de apelar ante la Presidencia del Partido Esperanza Democrática, que tomará la decisión en el término máximo de diez (10) días.*

PARÁGRAFO. *Si la Objeción de Conciencia no es admitida, deberá actuar de conformidad con las decisiones mayoritarias de la bancada.*

ARTÍCULO 80. CONTENIDO DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA. *La objeción de conciencia se referirá a aquellos asuntos que vayan en contra de las convicciones íntimas de carácter ético o moral del miembro de la bancada. Para los efectos previstos en el artículo anterior, quien plantee una objeción de conciencia deberá sustentarla ante la respectiva bancada.*

La simple convicción particular no podrá alegarse, sino que deberá sustentarse, por cuanto la responsabilidad del miembro de la bancada debe obedecer al interés general, la justicia, el bien común y los principios rectores del Partido, los ideales de unidad y de acción política.

CAPÍTULO III DE LAS RELACIONES CON LAS OTRAS BANCADAS

ARTÍCULO 81. RELACIONES. *El Partido, podrá coordinar acciones políticas con bancadas de otros partidos, siempre que no contraríe su independencia y empleará los mecanismos democráticos en la toma de decisiones al interior de las corporaciones públicas en todos los temas que los estatutos que lo rigen no establezcan como de conciencia.*

Los acuerdos de agregación temática al interior de las corporaciones públicas para lograr objetivos de interés general son permitidos y deberán contar con la autorización de la Presidencia o su delegado, previa solicitud que realice la bancada del Partido Esperanza Democrática correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS VOCEROS DE BANCADA

ARTÍCULO 82. DEL VOCERO. *En cada corporación se elegirá un vocero de bancada. Son funciones de los voceros las siguientes:*

1. *Coordinar con la Bancada correspondiente la acción del Partido Esperanza Democrática en la respectiva corporación.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2. *Representar al Partido Esperanza Democrática ante la corporación, ante las otras bancadas y en especial ante las mesas directivas.*

3. *Anunciar las posiciones oficiales del Partido Esperanza Democrática en torno a las funciones legislativas, electorales y de control político.*

PARÁGRAFO. *La mayoría de los integrantes de cada corporación, podrá remover al vocero respectivo por el incumplimiento reiterado de sus deberes. Dicha decisión deberá sustentarse y adoptarse en dos (2) sesiones realizadas en diferente día.*

ARTÍCULO 83. APOYO A LA BANCADA. *El Partido Esperanza Democrática dispondrá lo necesario para la organización y buen funcionamiento de una oficina de apoyo a la bancada. Ésta tendrá a su cargo, el seguimiento y apoyo de las mismas, en la respectiva Corporación, y llevará una memoria de sus actuaciones.*

Tal apoyo les será brindado por conducto de los respectivos voceros de las bancadas, quienes serán los enlaces con la Oficina respectiva.

La oficina de apoyo a la bancada podrá establecer mecanismos de permanente coordinación con los miembros de las bancadas, ya sea a través de sus representantes, como de los miembros de las unidades de trabajo legislativo o de apoyo normativo.

CAPÍTULO V FUNCIONES LEGISLATIVAS Y NORMATIVAS

ARTÍCULO 84. RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS. *Los miembros de la bancada tendrán a su cargo la atención del trámite legislativo o normativo, según corresponda, de cada uno de los proyectos de ley, ordenanza o acuerdo que sean presentados, luego de ser acordados en la bancada mediante procedimientos democráticos.*

Tendrán especial atención en las fechas en que se debatan y voten, para no dejar de asistir por ninguna causa, salvo los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, a las respectivas sesiones.

CAPÍTULO VI DE LA FUNCIÓN DE CONTROL POLÍTICO

ARTÍCULO 85. DEBATES DE CONTROL POLÍTICO. *La bancada definirá mediante procedimientos democráticos los temas que se convertirán en debates de control político al Gobierno. Dichos temas podrán ser propuestos por órganos directivos del Partido Esperanza Democrática o los propios representantes por elección popular en la respectiva corporación.*

Cada bancada programará la agenda y organización de los debates de control político. La Dirección Nacional apoyará a la bancada y a sus voceros para la investigación y realización de los mismos. La bancada escogerá sus voceros para el respectivo debate.

Las disposiciones sobre control político por parte de la bancada se entenderán sin perjuicio de las facultades que, en virtud del reglamento de la corporación, se les confiere de manera individual a los miembros de la misma.

CAPÍTULO VII DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA DECLARATORIA DE LA OPOSICIÓN O INDEPENDENCIA

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO 86. DE LA OPOSICIÓN. *El Partido Esperanza Democrática tendrá como representantes a sus Bancadas, tanto del Senado, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales, para ejercer los derechos derivados de la declaración de oposición en las corporaciones públicas, de conformidad con la Constitución, la Ley y las siguientes disposiciones:*

- a. *Participación en mesas directivas de plenarias de las corporaciones públicas de elección popular.*
- b. *Participación en la agenda de las corporaciones públicas.*
- c. *Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores, para el caso de los miembros de la Bancada en el Senado cuando se trate de oposición, según la designación que realice la Dirección Nacional.*
- d. *Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular junto con el presidente del partido o su delegado.*
- e. *Participación en la sesión exclusiva sobre el plan de desarrollo y su presupuesto.*
- f. *Acceso a la información y la documentación oficial, lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de la Convención Nacional o la Dirección Nacional o el Presidente o el Representante Legal del Partido.*
- g. *Libre ejercicio de los derechos políticos de acuerdo con la declaración política del Partido. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de la Convención Nacional o la Dirección Nacional o el Presidente o el Representante Legal del Partido.*

El ejercicio de la oposición del Partido será propositiva, deliberativa y de respeto con los representantes del gobierno, para proponer alternativas políticas, disentir, criticar, fiscalizar y ejercer libremente el control político a la gestión del gobierno nacional, y las administraciones departamentales, distritales y municipales, a la ejecución de las políticas públicas, a la inversión social y todo asunto relacionado con el ejercicio del poder ejecutivo.

PARÁGRAFO. *Los derechos previstos en los literales a, b y d del presente artículo, serán los únicos susceptibles de ejercicio por parte de las Bancadas de las Juntas Administradoras Locales.*

ARTÍCULO 87. DE LA INDEPENDENCIA. *El Partido Esperanza Democrática tendrá como representantes a sus Bancadas, tanto del Senado, la Cámara de Representantes, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales, Consejos Municipales y Juntas Administradoras Locales, para ejercer los derechos derivados de la declaración de independencia en las corporaciones públicas, de conformidad con la Constitución, la Ley y las siguientes disposiciones:*

- a. *Participación en las herramientas de comunicación de las corporaciones públicas de elección popular junto con el presidente del partido o su delegado.*
- b. *Postular los candidatos a las mesas directivas de los cuerpos colegiados previstos en el Estatuto de la Oposición, en ausencia de organizaciones políticas declaradas en oposición o de postulaciones realizadas por éstas últimas.*
- c. *Participación en la Comisión de Relaciones Exteriores, para el caso de los miembros de la Bancada en la Cámara de Representantes, según la designación que realice la Dirección Nacional.*

**CAPÍTULO VIII
DE LA FUNCIÓN ELECTORAL**

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO 88. LA FUNCIÓN ELECTORAL. *La función electoral de las corporaciones públicas debe ser objeto de decisión de la bancada. Para efectos de las elecciones de dignatarios, la bancada discutirá y decidirá acerca de los candidatos que recibirán el respaldo, con previo análisis y consideración de aspectos jurídicos, de mérito y éticos de los postulados.*

PARÁGRAFO. *En tal caso los miembros de las comisiones acatarán las directrices fijadas por la bancada de la respectiva corporación.*

CAPÍTULO IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 89. CAMPO DE APLICACIÓN. *Los miembros de corporaciones serán sujetos de un régimen disciplinario especial por violación del ordenamiento de las bancadas, de conformidad con los principios rectores contenidos en la Constitución Política, la Ley de Bancadas y lo dispuesto en los Estatutos del Partido.*

ARTÍCULO 90. COMPETENCIA. *El Consejo de Control Ético del Partido Esperanza Democrática, conocerá de los procesos disciplinarios que se adelanten contra miembros de la bancada. En caso de imposición de una sanción, procederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo, ante la Dirección Nacional del Partido.*

ARTÍCULO 91. FALTAS DISCIPLINARIAS POR VIOLACIÓN DEL RÉGIMEN DE BANCADAS. *De conformidad con el artículo 4. de la ley 974 de 2005, constituyen faltas disciplinarias por violación del régimen de bancadas, las siguientes:*

1. *La inasistencia reiterada e injustificada durante la legislatura a más de tres (3) reuniones de la bancada de cada corporación.*
2. *Abstenerse de votar, o votar en contra de las decisiones de la bancada, excepto en la objeción de conciencia y el conflicto de intereses.*
3. *Incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades propias de un miembro de bancada.*
4. *Inobservancia de las directrices de la bancada.*
5. *Retiro voluntario del Partido Esperanza Democrática durante el período para el cual fue elegido.*
6. *No consultar a la Dirección Política Regional o no acatar sus decisiones, en torno a la aceptación de cargos o dignidades al interior de las Corporaciones Públicas.*

PARÁGRAFO. *La no comparecencia a las reuniones de bancada no exime al miembro del cumplimiento de las decisiones tomadas en su ausencia, las cuales deberá respetar y acatar en debida forma. En caso de no asistencia a una reunión de la bancada, tendrá la obligación de enterarse de lo allí decidido.*

ARTÍCULO 92. GRADUACIÓN DE LAS FALTAS Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS. *Las faltas disciplinarias serán leves, graves y gravísimas. El Consejo de Control Ético, adoptará como criterios para determinar la gravedad de la falta, los contenidos en los Estatutos del Partido Esperanza Democrática, así como lo establecido en la Ley de Bancadas, en especial el grado de culpabilidad, la naturaleza de la misma, la modalidad, la reincidencia, las circunstancias, los motivos determinantes y los perjuicios que se deriven para el Partido.*

ARTÍCULO 93. SANCIONES APLICABLES. *De conformidad con los artículos 108 de la Constitución Política, 4. de la Ley 974 de 2005 y los Estatutos del Partido Esperanza Democrática, el Consejo de Control Ético,*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

de acuerdo con la gravedad de la falta, podrá imponer las siguientes sanciones a los miembros de las bancadas:

- 1. En caso de faltas leves, amonestación, declaración de no apoyo de la bancada a una iniciativa del miembro de la corporación, retiro de vocería y declaración del no uso de la palabra a nombre del Partido.*
- 2. En caso de faltas graves, pérdida temporal del derecho al voto en las sesiones de las comisiones, de las plenarios o de ambas.*
- 3. En caso de faltas gravísimas, pérdida definitiva del derecho al voto y expulsión.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *Se considerará falta leve la inasistencia injustificada durante el periodo constitucional a más de tres reuniones de la bancada de la respectiva corporación.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Se considerarán faltas graves:*

- 1. El incumplimiento de las responsabilidades propias de un miembro de bancada en relación con las funciones legislativas o normativas, según sea el caso, y la inobservancia de las directrices de bancada en la misma materia.*
- 2. El incumplimiento de las responsabilidades propias de un miembro de bancada en relación con el control político y la inobservancia de las directrices de bancada en la misma materia.*
- 3. El incumplimiento de las responsabilidades propias de un miembro de bancada en relación con la función electoral y la inobservancia de las directrices de bancada en la misma materia.*
- 4. El incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades propias de un miembro de bancada en relación con las funciones propias de su investidura y la inobservancia de las directrices de la bancada en la materia.*

PARÁGRAFO TERCERO. *Se considerarán faltas gravísimas:*

- 1. El retiro voluntario del Partido Esperanza Democrática durante el periodo para el cual se fue elegido.*
- 2. La inobservancia de las directrices de bancada para votar mociones de censura.*
- 3. El reiterado incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de un miembro de bancada y la inobservancia por dos (2) veces de las directrices de la bancada en relación con las funciones propias de su investidura.*
- 4. En el caso de los concejales, la inasistencia que se produzca en un mismo período de sesiones, a más de tres (3) plenarios, en las que se voten proyectos de acuerdo, sin que medie fuerza mayor.*

PARÁGRAFO CUARTO. *Siempre que la sanción implique limitación de los derechos del miembro de la corporación, será comunicada a la Mesa Directiva de la respectiva Corporación.*

PARÁGRAFO QUINTO. *La expulsión lleva consigo la pérdida del derecho al voto.*

ARTÍCULO 94. PROCEDIMIENTO. *En todos los casos, la investigación y el procedimiento se adelantarán respetando el derecho fundamental al debido proceso, de acuerdo con lo consagrado en el "Código de Ética" incorporado en el presente Estatuto.*

**TÍTULO VI
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ESPERANZA
DEMOCRÁTICA Y DISPOSICIONES VARIAS**

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO 95.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA. *La disolución y liquidación del Partido Esperanza Democrática, de ser procedente, se cumplirán de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley sobre la materia. Para tal fin, se necesitará la aprobación unánime de los miembros de la Convención Nacional.*

ARTICULO 96. *Para todas las actividades, eventos y actuaciones de participación plural en el Partido Esperanza Democrática, se podrá recurrir al uso de plataformas tecnológicas para la virtualidad. De lo sucedido se levantará acta y se conservará el archivo digital.*

ARTICULO 97.- *Todos los desarrollos en materia tecnológica y de los sistemas de información y de las TICs, incorporados en el régimen de partidos y al sistema electoral, harán parte de los presentes Estatutos.*

ARTICULO 98.- *Las relaciones del partido con las organizaciones sociales serán reglamentadas por el Comité Ejecutivo Nacional.*

ARTÍCULO 99.- VIGENCIA DE LOS ESTATUTOS. *Los presentes Estatutos regirán a partir de la fecha de su aprobación.*

(...)"

De lo anterior, consta en el Acta del Congreso Nacional Extraordinario, que la citada reforma de los Estatutos y logo fue aprobada por unanimidad; por otra parte, el cambio de nombre del partido de: "**ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD**" a "**ESPERANZA DEMOCRÁTICA**", fue aprobado con 125 votos a favor, y 3 votos en contra.

Ahora bien, el artículo 63 de los estatutos citados, establece las causales de revocatoria o terminación de efectos de los avales otorgados a los candidatos. Sin embargo, es necesario aclarar que si bien los partidos en ejercicio de su autonomía pueden decidir, previo el agotamiento de sus respectivos procedimientos, sobre la terminación o retiro de los avales otorgados, esta facultad solo resultará aplicable previo a la inscripción de la candidatura ante la Autoridad Electoral, pues, al momento de formalizarse la inscripción de la candidatura y hasta tanto el ciudadano inscrito mantenga la calidad de candidato, corresponderá al Consejo Nacional Electoral decidir respecto de la vigencia o revocatoria de su inscripción cuando concurra alguna de las causales pertinentes. Por lo anterior, se modificará la palabra "candidato" por "ciudadano" en el encabezado del artículo en mención.

Por otra parte, los numerales 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 63 estatutario, hacen referencia o bien al cumplimiento de obligaciones respecto de situaciones que se encuentran proscritas por la ley, como lo es la recaudación de contribuciones y la realización de gastos de campaña con anterioridad a la inscripción de la candidatura, o bien se consolidan con posterioridad al certamen electoral, por lo cual caería en el vacío la regulación en ellos propuesta, máxime si se contemplan como causales de retiro de aval y, en consecuencia, esta Corporación se abstendrá de inscribir los mentados numerales.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Así las cosas, el artículo 63 de los Estatutos citados, se inscribirá, así:

ARTÍCULO 63. CAUSALES DE REVOCATORIA O TERMINACIÓN DE EFECTOS DEL AVAL. *El Presidente, revocará o terminará el aval a los candidatos y sus efectos, cuando se presente una de las siguientes causales:*

1. *Por solicitud voluntaria y escrita del candidato.*
2. *Por muerte.*
3. *Por doble militancia.*
4. *Por presentarse inhabilidad sobreviniente.*
5. *Por haber suministrado información incorrecta o falsa para acreditar requisitos y calidades o para ocultar circunstancias que evidencian causales de inhabilidad o incompatibilidad.*
6. *Por decisión disciplinaria del Consejo de Ética del Partido Esperanza Democrática.*
7. *Por rechazar o no aceptar la candidatura.*
8. *Por no presentarse a inscribir la candidatura en las fechas señaladas por las Directivas del Partido Esperanza Democrática.*
9. *Por violar los topes o límites de ingresos y gastos de las campañas electorales.*
10. *Por incumplir las normas que regulan el uso y distribución de la propaganda electoral.*
11. *Incumplir las normas que reglamentan la publicidad exterior visual.*
12. *Por haber recibido recursos para la financiación de la campaña de fuentes prohibidas.*
13. *Hacer propuestas de campaña no autorizadas por las Directivas del Partido Esperanza Democrática.*
14. *Por hacer coaliciones electorales a cambio de votos con candidatos avalados e inscritos por otras organizaciones políticas, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*
15. *Realizar propaganda política y electoral o solicitud de voto para un candidato de otra colectividad, o para otro partido o agrupación política, cuando esta conducta no obedezca a un acuerdo programático debidamente aprobado por la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática, en el cual se hayan especificado las condiciones de coalición o adhesión o apoyo, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.*
16. *Por realizar acciones u omisiones que atenten contra la ideología del Partido Esperanza Democrática, la plataforma programática, la declaración de principios, los estatutos o en contra de los Directivos o demás candidatos.*
17. *Por incumplir las directrices que impartan las directivas del Partido Esperanza Democrática para la ejecución de la campaña.*
18. *Apartarse del programa de gobierno que inscribió junto con su candidatura durante la campaña electoral, para la elección de cargos uninominales.*
19. *Contrariar cualquier otra disposición legal aplicable a su calidad.*

PARÁGRAFO. *El procedimiento de revocatoria o terminación del aval será reglamentado por el Comité Ejecutivo, en el que prevalecerá el respeto y garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa”*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Por otra parte, esta Corporación observa que los demás artículos de los Estatutos del ahora Partido Político Esperanza Democrática, no son contrarios a la Constitución ni tampoco a la Ley. Asimismo, considera la Sala que el logo símbolo adoptado por Partido Político Esperanza Democrática, no genera confusión con los ya registrados por la Corporación, así como que no tiene parecido o relación gráfica o fonética con otros logos símbolos registrados, ni con los símbolos de la patria, ni emblemas estatales, por lo que, esta Corporación procederá a registrar los estatutos y logosímbolo citados en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM.

4.3.3. Del Código de Ética

Se puso a consideración a los asistentes al congreso el Código de Ética, así:

“(…)

CÓDIGO DE ÉTICA

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. OBJETO. *El presente Código tiene por objeto establecer las normas de conducta moral y principios éticos, que deben observar todos los integrantes del Partido.*

ARTÍCULO 2. APLICACIÓN. *Las normas de este Código se aplicarán a todos los integrantes del Partido Esperanza Democrática.*

CAPÍTULO II

DEBERES, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES, INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES

ARTÍCULO 3. DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA. *Además de los consagrados en el presente*

1. *Estatuto, serán deberes y obligaciones los siguientes:*
2. *Respetar y cumplir la Constitución Política, las leyes, los estatutos y los reglamentos.*
3. *Desempeñar con honorabilidad, solicitud, celeridad, eficiencia, lealtad y moralidad el cargo o las responsabilidades que haya asumido.*
4. *Observar permanentemente en sus relaciones con la comunidad el respeto y cortesía debida.*
5. *Generar y desarrollar la vocación del poder político como medio de servicio a la comunidad para acceder a una mejor calidad de vida.*
6. *Conservar la dignidad y el decoro tanto en las relaciones públicas como privadas.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

7. *Observar y exigir la medida, la seriedad y el respeto debido en sus relaciones con los demás.*

8. *Condenar y rechazar toda actividad que atente contra la moral, contra el interés de los ciudadanos y la soberanía de la Nación.*

9. *Mantener una conducta intachable.*

10. *Actuar con honradez tanto en ejercicio de su cargo como en el uso de los recursos institucionales que le son confiados por razón de su función.*

11. *Repudiar, combatir y denunciar toda forma de corrupción.*

12. *Acatar y respetar las orientaciones e instrucciones impartidas por la Dirección Nacional.*

ARTÍCULO 4. IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. *El miembro del Partido Esperanza Democrática que esté incurso o incurriere en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses, deberá declararse impedido. Si no lo hiciere, cualquier persona podrá recusarlo, presentando las pruebas pertinentes ante el Consejo de Control Ético, el cual comunicará su decisión a la Dirección Nacional.*

CAPÍTULO III FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 5. SON FALTAS DE LOS INTEGRANTES DEL PARTIDO ESPERANZA DEMOCRÁTICA.

1.- *El desconocimiento de los deberes y obligaciones que impone este Código.*

2.- *La ejecución de actos descritos en este Código como prohibiciones.*

3.- *Incurrir en alguna de las conductas establecidas como causas de pérdida de la condición de afiliado.*

4.- *Los demás que se derivan de la Constitución, las leyes y los reglamentos y Estatutos del Partido Esperanza Democrática.*

ARTÍCULO 6. SANCIONES

Según la gravedad de la falta, se pueden imponer las siguientes sanciones, sin perjuicio ni exclusión, para el caso de los miembros de corporaciones públicas, de la imposición de las consagradas en el régimen de bancadas del presente Estatuto:

1. *Amonestación: Pública o Privada.*

2. *Suspensión de la afiliación al Partido Esperanza Democrática, hasta por dos años.*

3. *Abstención de avalar la candidatura del infractor a cargos de elección popular y en los de la administración pública, por uno o por más periodos.*

4. *Pérdida de la condición de afiliado al Partido Esperanza Democrática.*

PARÁGRAFO: *Los directivos del Partido Esperanza Democrática serán sujeto de las siguientes sanciones:*

1. *Amonestación escrita y pública en el caso del incumplimiento de los deberes de diligencia en la aplicación de las disposiciones constitucionales, legales que regulan la organización, funcionamiento y/o financiamiento de la organización política.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2. *Destitución del cargo directivo.*
3. *Suspensión del cargo directivo hasta por tres (3) meses.*
4. *Expulsión del Partido Esperanza Democrática.*
5. *Multa de veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes por incurrir en faltas que afecten el patrimonio o la estabilidad económica del Partido Esperanza Democrática*

Las decisiones que adopte el Consejo de Control Ético que impliquen la imposición de sanciones a los Directivos del Partido Esperanza Democrática, serán objeto de apelación ante la Dirección Nacional y de impugnación en el efecto suspensivo ante el Consejo Nacional Electoral, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación personal.

ARTÍCULO 7. CRITERIOS PARA SANCIONAR. *Para determinar la sanción se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:*

1. *La naturaleza de la falta y sus efectos, los que se apreciarán por su aspecto ético en lo relacionado con el cargo desempeñado por el infractor.*
2. *Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciarán de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.*
3. *Los antecedentes personales del infractor se apreciarán por las condiciones personales del inculpado, cargo y funciones desempeñadas.*

ARTÍCULO 8. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES. *Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:*

1. *Reincidir en la comisión de faltas.*
2. *Realizar el hecho en complicidad con superiores, subalternos y compañeros de trabajo.*
3. *Cometer la falta aprovechando la confianza depositada por el superior.*
4. *Cometer la falta para ocultar otra.*
5. *Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.*
6. *Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión.*

ARTÍCULO 9.- CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES. *Son circunstancias atenuantes las siguientes:*

1. *Buena conducta, expresada en carecer de antecedentes disciplinarios.*
2. *Haber sido inducido dolosa o engañosamente por un superior a cometer la falta.*
3. *Cometer la falta en estado de ofuscación, motivada por la concurrencia de circunstancias y condiciones difícilmente previsibles y de gravedad extrema.*
4. *Procurar por iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.*
5. *El confesar la falta oportunamente.*
6. *Son circunstancias eximentes las siguientes:*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

7. *La ignorancia invencible.*

8. *Resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.*

CAPÍTULO IV

DEL CONTROL ÉTICO DEL CONSEJO DE CONTROL ÉTICO

ARTÍCULO 10. DOMICILIO. *El Consejo de Control Ético del Partido Esperanza Democrática, tendrá su sede en la ciudad de Bogotá D.C.*

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. *Son funciones del Consejo de Control Ético:*

1. *Examinar al interior del Partido Esperanza Democrática la conducta y la actividad que cumplen los integrantes que ocupan cargos públicos.*
2. *Conocer de los procesos éticos que se adelanten por la conducta pública o privada de los miembros en el interior del Partido Esperanza Democrática, los cuales dará a conocer a la Dirección Nacional.*
3. *Conocer de las quejas o denuncias que se presenten en contra de los afiliados, directivos, miembros de corporaciones públicas o cargos uninominales, por infracciones a los Estatutos.*

ARTÍCULO 12. INTEGRACIÓN. *El Consejo de Control Ético estará integrado por tres (3) miembros, los cuales serán elegidos y removidos libremente por la Dirección Nacional o por mecanismo de democracia interna.*

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE CONTROL ÉTICO. *Son requisitos para ser miembro del Consejo de Control Ético:*

1. *Ser afiliado y militante inscrito del Partido Esperanza Democrática.*
2. *Gozar de impecable conducta pública y privada.*
3. *Tener principios sólidos como ser humano que reflejen su transparencia y que le permitan dar buen ejemplo de solidaridad y ánimo de servicio a la comunidad.*
4. *Tener trayectoria en las responsabilidades del Partido Esperanza Democrática.*

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ÉTICO

ARTÍCULO 14. PRINCIPIOS RECTORES DE LA INVESTIGACIÓN. *El Consejo de Control Ético, en las actuaciones que instruya o investigue en contra de los presuntos autores o partícipes de faltas disciplinarias, aplicará el debido proceso, con el fin de otorgar plenas garantías a los disciplinables.*

ARTÍCULO 15- DENUNCIA. *Se tendrá como válida la denuncia de cualquier persona que, teniendo conocimiento del comportamiento irregular de alguno de los integrantes del Partido Esperanza Democrática, esté en condiciones de aportar prueba creíble del hecho.*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO 16. RECEPCIÓN DE DENUNCIAS. *El Consejo de Control Ético, será el encargado de la recepción de denuncias, a través de la Secretaría General del Partido Esperanza Democrática.*

ARTÍCULO 17. REPARTO DE LA DENUNCIA. *Recibida la denuncia o el aviso de la posible comisión de una infracción a las normas de este Código, el Consejo de Control Ético, asignará el asunto a uno (1) de sus miembros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción, para que instruya el proceso y presente las conclusiones dentro del término de sesenta (60) días hábiles.*

PARÁGRAFO: *En caso de presentarse duda sobre la procedencia de la apertura de investigación o del archivo, podrá disponerse del término de sesenta (60) días hábiles adicionales para adelantar las diligencias y practicar las pruebas necesarias que conduzcan a determinar si existe mérito o no para abrir investigación formal.*

ARTÍCULO 18. CONCLUSIONES DEL INSTRUCTOR. *La instrucción puede llegar a su fin de dos maneras: con el archivo de la investigación del asunto o con apertura de la investigación.*

ARTÍCULO 19. ARCHIVO DEFINITIVO. *Procederá el archivo definitivo de la actuación, cuando aparezca demostrado:*

1. *La muerte del investigado.*
2. *Que el hecho no existió.*
3. *Que la conducta no está prevista como falta en el Código de Ética o en las normas que integran sus disposiciones.*
4. *Que el miembro no realizó la conducta atribuida.*
5. *Que la acción disciplinaria no podía iniciarse o proseguirse.*

ARTÍCULO 20. INVESTIGACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS. *Cuando de la evaluación de las pruebas recaudadas en la etapa de instrucción, que podrá extenderse hasta por seis meses, resulte probada la materialidad de la falta y existan serios indicios que comprometan la responsabilidad del miembro, procederá la apertura de investigación.*

Si durante el curso de la investigación, se encuentra verificada la existencia de la falta y la posible responsabilidad del investigado, procederá la formulación de pliego de cargos.

ARTÍCULO 21. NOTIFICACIÓN DEL INculpADO. *El Consejo de Control Ético le notificará al investigado, por la vía más expedita posible de:*

1. *La apertura de la investigación en su contra.*
2. *La práctica de pruebas que en la instrucción o en la investigación puedan comprometer al miembro en relación con quien se instruye o investiga la conducta.*
3. *El pliego de cargos, o el archivo de la denuncia, según sea el caso.*
4. *El fallo sancionatorio o la decisión que pone fin a la actuación,*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

El disciplinable podrá consultar el expediente que se integre con los documentos referidos, y solicitar la práctica de pruebas, presentar descargos, e interponer recursos de reposición y apelación en relación con el pliego de cargos y con el fallo.

ARTÍCULO 22. DESCARGOS. *Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del pliego de cargos, se citará por escrito al investigado para ser escuchado en descargos. En tal escrito se le informará con claridad el motivo de la citación, la fecha y hora en la que debe comparecer. De esta diligencia se levantará un acta que también será suscrita por el acusado.*

El investigado podrá hacer uso de este momento procesal para aportar las pruebas que tenga en su poder y solicitar las demás que considere necesarias. El disciplinable también podrá presentar sus descargos por escrito.

ARTÍCULO 23. DEBIDO PROCESO. *El Consejo de Control Ético designará un Consejero Sustanciador quien tomará las medidas procesales pertinentes para que el implicado tenga plenas garantías al derecho de defensa y al debido proceso y velará por el impulso del proceso.*

ARTÍCULO 24. DECISIÓN. *El Consejo de Control Ético fallará dentro de los sesenta (60) días siguientes de presentados los descargos o al vencimiento del período probatorio, término que será prorrogado en caso de ser necesario.*

ARTÍCULO 25. RECURSO DE APELACIÓN. *El recurso de apelación deberá interponerse y sustentarse por escrito, ante la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del fallo sancionatorio. El recurso debe ser resuelto por la Dirección Nacional del Partido Esperanza Democrática dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su presentación, plazo que podrá ser prorrogado por otro tanto en consideración a la complejidad del proceso adelantado.*

(...)

De lo anterior, consta en el Acta del Congreso Nacional Extraordinario, que el citado Código fue aprobado por unanimidad.

El artículo 20 del Código de Ética objeto de estudio, expresa que la evaluación de las pruebas recaudadas en la etapa de instrucción, podrá extenderse hasta por seis meses, para poder dar apertura de investigación y formular cargos; no obstante, dicho articulado es contrario al párrafo del artículo 17 del mismo reglamento, en donde expresa que podrá disponerse del término de sesenta (60) días hábiles adicionales para adelantar las diligencias y practicar las pruebas necesarias que conduzcan a determinar si existe mérito o no para abrir investigación formal.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y de armonizar el articulado del presente código, se inscribirá el artículo 20, así:

“ARTÍCULO 20. INVESTIGACIÓN Y PLIEGO DE CARGOS. *Cuando de la evaluación de las pruebas recaudadas en la etapa de instrucción, que podrá extenderse hasta*

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

sesenta (60) días hábiles adicionales, *resulte probada la materialidad de la falta y existan serios indicios que comprometan la responsabilidad del miembro, procederá la apertura de investigación.*

Si durante el curso de la investigación, se encuentra verificada la existencia de la falta y la posible responsabilidad del investigado, procederá la formulación de pliego de cargos.”

Por otra parte, el último párrafo del artículo 21 del mentado Código, da la posibilidad de que el pliego de cargos sea objeto de recursos de reposición y de apelación, situación, que no se ajusta a los artículos 22 y 25 del mismo código, en donde se establece que: **i)** ante la formulación de cargos, procede un escrito de descargos; y **ii)** la procedencia del recurso de apelación, solo aplica contra el fallo decisorio de la investigación interna.

De igual forma se aclara que el mentado Código no establece en qué casos procede el recurso de reposición, razón por la cual, el artículo 21 se inscribirá, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 21. NOTIFICACIÓN DEL INCULPADO. El Consejo de Control Ético le notificará al investigado, por la vía más expedita posible de:

1. La apertura de la investigación en su contra.
 2. La práctica de pruebas que en la instrucción o en la investigación puedan comprometer al miembro en relación con quien se instruye o investiga la conducta.
 3. El pliego de cargos, o el archivo de la denuncia, según sea el caso.
 4. El fallo sancionatorio o la decisión que pone fin a la actuación,
- El disciplinable podrá consultar el expediente que se integre con los documentos referidos, y solicitar la práctica de pruebas, presentar descargos, e interponer el recurso de apelación en relación con el fallo.”*

Por otra parte, esta Corporación observa, que los demás artículos del Código de Ética, no son contrarios a la Constitución, a la Ley, ni a los Estatutos de la agrupación política, razón por la cual, esta Colegiatura procederá a inscribir los mismos, en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM.

4.3.4. De la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional y Directorio Nacional.

Se puso en consideración en el Congreso, la composición de: **i)** los miembros de Dirección, Administración, y miembros Delegados que integran el Comité Ejecutivo Nacional; y **ii)** los miembros del Directorio Nacional, así:

- **Miembros de Dirección, Administración, y miembros Delegados que integran el Comité Ejecutivo Nacional**

INSTANCIA	CARGO	NOMBRE	CEDULA

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

DIRECCIÓN	PRESIDENCIA	JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUNTES	15701056
DIRECCIÓN	VICEPRESIDENCIA	NOHORA PATRICIA BURITICA CESPEDES	41555960
DIRECCIÓN	SECRETARIA GENERAL	OSCAR CARDENAS MORA	79530110
ADMINISTRACIÓN	DIRECCION FINANCIERA	JOSE RICARDO LOPEZ CARO	5872905
ADMINISTRACIÓN	DIRECCION ADMINISTRATIVA	EDUIN ENRIQUE MORILLO VALDEMAR	73104687
1. MIEMBRO		LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA	19138292
2. MIEMBRO		OSCAR CARDENAS MORA	79530110
3. MIEMBRO		JOSE RICARDO LOPEZ CARO	5872905
4. MIEMBRO		SANDRA MILENA GUTIERREZ CASTAÑO	39629021
5. MIEMBRO		HORACIO RAFAEL GARNICA DIAZ	15035350
6. MIEMBRO		ANGEL CUSTODIO CORONELL SIERRA	7455255
7. MIEMBRO		WITNEY CHAVEZ	14979866
8. MIEMBRO		NICOLAS ATAHUALPA ZABALA RAMIREZ	79950908
9. MIEMBRO		JUAN FELIPE LOZANO MEJIA	1013260113
10. MIEMBRO		JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUNTES	15701056
11. MIEMBRO		GREGORIO VASQUEZ PUERTA	9070990
12. MIEMBRO		EDUIN ENRIQUE MORILLO VALDEMAR	73104687
13. MIEMBRO		MARIA DE LOS ANGELES COGOLLO ALTAMIRANDA	26171373
14. MIEMBRO		PATRICIA BURITICA CESPEDES	41555960
15. MIEMBRO		MIGUEL ANGEL PEREZ GAMBOA	6810331
16. MIEMBRO		JOSE GERMAN TORO ZULUAGA	16207676
17. MIEMBRO		JUAN DIEGO GOMEZ VASQUEZ	71586932
18. MIEMBRO		ROSA MARIA BRITO RODRIGUEZ	40912543
19. MIEMBRO		TEODORO MANUEL DIAZ LOBO	15663575
20. MIEMBRO		OMAR JOSE ÑAÑEZ CAMACHO	10517083
21. MIEMBRO		HERNANDO JOSE FRANCO D'LAYTZ	17120468

- **Miembros del Directorio Nacional**

No.	NOMBRES	CEDULA
1	LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA	19138292

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

2	OSCAR CARDENAS MORA	79530110
3	JOSE RICARDO LOPEZ CARO	5872905
4	SANDRA MILENA GUTIERREZ CASTAÑO	39629021
5	HORACIO RAFAEL GARNICA DIAZ	15035350
6	ANGEL CUSTODIO CORONELL SIERRA	7455255
7	WITNEY CHAVEZ SANCHEZ	14979866
8	NICOLAS ATAHUALPA ZABALA RAMIREZ	79950908
9	JUAN FELIPE LOZANO MEJIA	1013260113
10	FELIX ANTONIO CASTILLO MOSQUERA	80807790
11	MARIA FERNANDA MARTINEZ	1014978597
12	NEILA AMIRA HERNANDEZ VASQUEZ	64556654
13	LASCARIO ANTONIO HUMANES CAMPO	6873985
14	MANUEL FERNANDO RESTREPO PEREZ	70114850
15	ERNESTO SEGUNDO GUEVARA ARROYO	92504553
16	TEMILDA VANEGAS FUENTES	40914044
17	DARIO REINEL CRUZ	13827587
18	JUAN MANUEL SANTOYA SANCHEZ	9069307
19	SANDRA MILENA RANGEL MUÑOZ	33254128
20	JESUS GERMAN DIAZ CERON	16611159
21	EDGAR FANDIÑO CANTILLO	8726163
22	JACQUELINE MALDONADO AVENDAÑO	37326478
23	ALIDA ROSA JIMENEZ BAUTISTA	52023032
24	NANCY PEDROZA NIETO	29993230
25	JULIO ENRIQUE CARRASCAL PUENTES	15701056
26	GREGORIO VASQUEZ PUERTA	9.070.990
27	EDUIN ENRIQUE MORILLO VALDELAMAR	73104687
28	MARIA DE LOS ANGELES COGOLLO ALTAMIRANDA	26171373
29	NOHRA PATRICIA BURITICA CESPEDES	41555960
30	MIGUEL ANGEL PEREZ GAMBOA	6810331
31	JOSE GERMAN TORO ZULUAGA	16207676
32	JUAN DIEGO GOMEZ VASQUEZ	71586932
33	ROSA MARIA BRITO RODRIGUEZ	40912543
34	TEODORO MANUEL DIAZ LOBO	15663575

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

35	OMAR JOSE ÑAÑEZ CAMACHO	10517083
36	HERNANDO JOSE FRANCO D'LAYTZ	17120468
37	OSCAR HERNANDO LARA	17199508
38	ALONSO CRUZ REYES	19122574
39	EDDIE ALFONSO MOLINA CALERO	79151842
40	LUIS ALFREDO GARAVITO BENITEZ	15317664
41	ALVARO JOSE MEDINA YEPES	84043506
42	HUGO ALFARO ORTIZ	7513867
43	LAUREANO CASTELLANOS HOYOS	94252890
44	JUAN DE LA ROSA GRIMALDOS BARAJAS	91228191
45	JOALBERTH ALVAREZ VALENZUELA	79724935

De lo anterior, consta en el Acta del Congreso Nacional Extraordinario, que la citada composición del: **i) Comité Ejecutivo Nacional;** y **ii) Directorio Nacional,** fue aprobada por unanimidad.

Es de resaltar, que los artículos 24 y 25 de los Estatutos establece la composición de la Dirección Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional de la mentada Agrupación Política, así:

“ARTÍCULO 24. DIRECCIÓN NACIONAL. *La Dirección Nacional estará conformada por un mínimo de cuarenta y cinco (45) miembros que serán elegidos por la Convención Nacional, y los requisitos para ser elegido son los siguientes:*

1. *Estar afiliado.*
2. *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo con lo estipulado por la Dirección Nacional.*
3. *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
4. *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique.*

ARTICULO 25. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL. *Estará conformada por veintiún (21) miembros que serán elegidos por la Dirección Nacional, por un periodo de 2 años, y los requisitos para ser elegido serán los siguientes:*

- a. *Estar afiliado.*
- b. *Contar con un tiempo de militancia de acuerdo a lo estipulado por la Dirección Nacional.*
- c. *No haber sido sancionado por el Consejo de Control Ético del Partido.*
- d. *No haber sido sancionado por el órgano competente para vigilar el ejercicio de su profesión, en los casos que aplique*

(...)”

Así las cosas, esta Corporación observa, que la que composición de la Dirección Nacional y del Comité Ejecutivo Nacional, objeto de registro, no es contrario a la Constitución, a la Ley, y cumple con el número de integrantes, establecido en los artículos 24 y 25 de los Estatutos del

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

Partido Esperanza Democrática, razón por la cual, esta Colegiatura procederá a inscribir la misma, en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM.

4.3.5. De la elección del Veedor.

El artículo 45 de los estatutos, establece que el Veedor Nacional, será designado por la Dirección Nacional del Partido, así:

“Artículo 45. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VEEDURÍA. La Veeduría del Partido, estará conformada por el veedor nacional, designado por la Dirección Nacional.

Para ser designado veedor se requiere ser abogado, además, ser una persona de autoridad moral y conducta intachable, con reconocida trayectoria política y electoral en la organización política.

El Veedor Nacional contará con un equipo veedor de apoyo, a nivel departamental que será definido por las instancias directivas del Partido.

PARÁGRAFO. INHABILIDADES E IMPEDIMENTOS. *Los miembros de las corporaciones públicas o de otros órganos de autoridad o gobierno del Partido, no podrán ser designados veedores*

(...).”

Constata en el Acta del Congreso Extraordinario, de fecha 19 de abril de 2023, que previo a su elección se puso en consideración la designación del Veedor, siendo aprobado por unanimidad, la elección de la siguiente persona:

VEEDOR NACIONAL	LUIS FERNANDO PARRA AGUILAR
	CC 71.583.484

Así las cosas, esta Corporación observa, que la designación del Veedor Nacional objeto de registro, no es contrario a la Constitución, a la Ley ni a los Estatutos de la agrupación política, razón por la cual, esta Colegiatura procederá a inscribir la misma, en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM.

4.3.6. Del Registro Único Tributario - RUT y de los Afiliados del Partido Político Esperanza Democrática

El peticionario allegó soporte de actualización del Registro Único Tributario – RUT, con fecha del 17 de abril de 2023, en el cual se observa la siguiente información:

- ✓ MOVIMIENTO POLÍTICO ESPERANZA PAZ Y LIBERTAD
- ✓ NIT 901.703.779 - 4
- ✓ Dirección principal: Carrera 16 No. 37A -11

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

- ✓ Ciudad: Bogotá, D.C.,
- ✓ Correo electrónico: cjulioenrique@yahoo.com

El anterior soporte, se anexará en la carpeta del Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza Paz y Libertad) que obra en la Asesoría de Inspección y Vigilancia de esta Corporación.

Por otra parte, allegó un libro de afiliados de la mentada agrupación política, relacionando a 480 ciudadanos; no obstante, dicho libro será remitido a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, para lo de su competencia, de conformidad con la Resolución No. 066 de 2019.

4.3.7. De la Declaración Política.

El artículo 86 de los Estatutos, señala los derechos derivados de la declaratoria de la oposición o independencia, situación que fue puesta en consideración de todos los miembros del mentado Movimiento Político, según consta en el Acta del Congreso Extraordinario, de fecha 19 de abril de 2023, siendo aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:

“(…)
Señores
Consejo Nacional Electoral
E. S. C.

*Por la presente me permito informar que el día 19 de abril del corriente año, en reunión de la convención nacional del movimiento **ESPERANZA, PAZ Y LIBERTAD** (de ahora en adelante **ESPERANZA DEMOCRÁTICA**), cuya personería jurídica fue restituida mediante resolución 1544 de 2023, dictada por esta Honorable Corporación, se aprobó por unanimidad, el que nuestro partido, sea considerado como partido de gobierno, lo cual también consta en el acta de dicha convención.*

Lo anterior para todos los fines legales correspondientes, a que están sometidos los partidos políticos.

Atentamente,

*Julio Enrique Carrascal Puentes
Presidente y Representante Legal
C.C. No. 15.701.056*

(…)”

No obstante, la Sala remitirá esta solicitud a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, quien es el área competente para realizar el estudio frente a las declaraciones políticas que realicen las agrupaciones políticas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM, la reforma de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, cambio de nombre y logo-símbolo, Código de Ética, del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, de conformidad con los numerales 4.3.1., 4.3.2. y 4.3.3. de la presente Resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO: El logo-símbolo del **MOVIMIENTO POLÍTICO ESPERANZA DEMOCRÁTICA**, inscrito en el presente artículo, será el siguiente:



ARTÍCULO SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro Único De Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM, la elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, Directorio Nacional y la elección del Veedor Nacional, del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, de conformidad con los numerales 4.3.4. y 4.3.5.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral el soporte de actualización del Registro Único Tributario – RUT, el listado de los afiliados, y la declaración política del **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, de conformidad con los numerales 4.3.6. y 4.3.7. de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR por intermedio de la Subsecretaria de esta Corporación, el contenido de la presente Resolución al señor Julio Enrique Carrascal Puentes, en calidad de Representante Legal del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, de conformidad con el artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al siguiente correo electrónico autorizado: cjulioenrique@yahoo.com.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución, a la Asesoría de Inspección y Vigilancia del Consejo Nacional Electoral, remitiéndole copia integral de este acto administrativo, para lo de su competencia.

Por medio de la cual se decide el registro de: la plataforma ideológica y programática; los estatutos, el código de ética, la elección de directivos; y el cambio de nombre y el logo-símbolo del ahora **Partido Político Esperanza Democrática (antes Partido Político Esperanza, Paz y Libertad)**, que fueron aprobadas en el Congreso Nacional Extraordinario que se realizó el día 19 de abril de 2023, y se dictan otras disposiciones dentro del expediente radicado No. **CNE-E-DG-2022-022247**.

ARTÍCULO SEXTO: Por conducto de la Subsecretaría de esta Corporación, librar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en la presente decisión.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su respectiva notificación de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).



FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta



CÉSAR AUGUSTO LORDUY MALDONADO
Magistrado Ponente

Aprobada en Sala Plena, el 31 de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ausente por comisión: Magistrado Alfonso Rafael Campo Martínez - Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga

Revisó: Reynel David de la Rosa

VoBo: Adriana Milena Charari Olmos, Asesoría Secretaría General 

Proyectó: Karine Puentes C. / Miguel Ángel Calderón Cardozo

Revisó: Shannery Zhaitia Chaparro Cuesta

Radicado No. CNE-E-DG-2022-022247